



MANUAL DE POLÍTICA CONTABLE DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ.

BASADO EN LAS NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS BAJO EL MARCO NORMATIVO PARA EMPRESAS QUE NO COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES Y QUE NO CAPTAN NI ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO.

Versión 2. Actualizado según Resolución 286 y 413 de 2023 de la CGN.

INTRODUCCIÓN	9
OBJETIVOS	10
ALCANCE	10
SECCIÓN I.....	11
MARCO CONCEPTUAL.....	11
1 USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL	11
2 OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL.....	13
3 CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL .	14
3.1 RELEVANCIA.....	14
3.2 REPRESENTACIÓN FIEL	15
3.3 VERIFICABILIDAD	15
3.4 OPORTUNIDAD	16
3.5 COMPRESIBILIDAD	16
3.6 COMPARABILIDAD.....	16
4 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA.	17
4.1 NEGOCIO EN MARCHA	17
4.2 ESENCIA SOBRE FORMA	17
4.3 ASOCIACIÓN	17
4.4 UNIFORMIDAD	17
4.5 NO COMPENSACIÓN.....	18
4.6 PERIODO CONTABLE.....	18
4.7 RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	18
POLÍTICAS CONTABLES GENERALES EN LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	19
5 REVELACIONES GENERALES.....	19
6 BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS.	20
6.1 MONEDA FUNCIONAL	20
6.2 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE	21
6.3 BASE DE MEDICIÓN DE ACTIVOS	22
6.3.1 Costo	22
6.3.2 Costo re expresado.....	22
6.3.3 Costo amortizado	22
6.3.4 Valor razonable	23
6.3.5 Valor en uso	23
6.3.6 Valor neto de realización.....	23
6.4 BASES DE MEDICIÓN PASIVO.....	23
6.4.1 Costo	23
6.4.2 Costo re expresado.....	23
6.4.3 Costo amortizado	24
6.4.4 Valor razonable	24
6.4.5 Baja en cuentas de los elementos de los estados financieros	24
6.4.6 Saneamiento contable	24
SECCIÓN II.....	26
NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS	26
CAPÍTULO I. ACTIVOS.....	26
1 INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ	26

1.1	RECONOCIMIENTO	26
1.2	CLASIFICACIÓN	26
1.3	MEDICIÓN INICIAL	28
1.4	MEDICIÓN POSTERIOR	28
1.4.1	Inversiones clasificadas en la categoría de valor razonable con cambios en el resultado.....	29
1.4.2	Inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado	29
1.4.3	Inversiones clasificadas en la categoría de valor razonable con cambios en el otro resultado integral .	32
1.4.4	Inversiones clasificadas en la categoría de costo.....	35
1.5	RECLASIFICACIONES.....	36
1.6	BAJA EN CUENTAS.....	37
1.7	REVELACIONES	38
2	CUENTAS POR COBRAR	40
2.1	RECONOCIMIENTO	40
2.2	CLASIFICACIÓN	40
2.3	MEDICIÓN INICIAL	40
2.4	MEDICIÓN POSTERIOR	40
2.4.1	Deterioro individual de las cuentas por cobrar	40
2.4.2	Deterioro colectivo de las cuentas por cobrar	40
2.5	BAJA EN CUENTAS.....	41
2.6	REVELACIONES	42
3	PRÉSTAMOS POR COBRAR	43
3.1	RECONOCIMIENTO	43
3.2	CLASIFICACIÓN	43
3.3	MEDICIÓN INICIAL	43
3.4	MEDICIÓN POSTERIOR	44
3.5	BAJA EN CUENTAS.....	48
3.6	REVELACIONES	48
4	INSTRUMENTOS DERIVADOS.....	49
4.1	RECONOCIMIENTO	49
4.2	CLASIFICACIÓN	49
4.3	INSTRUMENTOS DERIVADOS CON FINES DE ESPECULACIÓN	49
4.3.1	Medición inicial	49
4.3.2	Medición posterior.....	50
4.3.3	Revelaciones	50
4.4	CONTABILIDAD DE COBERTURAS	50
4.4.1	Requisitos para optar por la contabilidad de coberturas	50
4.4.2	Clases de relaciones de cobertura.....	51
4.4.3	Medición inicial	51
4.4.4	Medición posterior.....	51
4.4.5	Terminación de la relación de cobertura	51
4.4.6	Revelaciones	52
5	INVERSIONES EN CONTROLADAS.....	52
5.1	RECONOCIMIENTO	52
5.2	MEDICIÓN INICIAL	52
5.3	MEDICIÓN POSTERIOR.....	52
5.4	RECLASIFICACIONES.....	53
5.5	BAJA EN CUENTAS	53
5.6	REVELACIONES	53
6	INVERSIONES EN ASOCIADAS.....	53
6.1	RECONOCIMIENTO	53
6.2	MEDICIÓN INICIAL	53
6.3	MEDICIÓN POSTERIOR.....	54
6.4	RECLASIFICACIONES.....	54

6.5	BAJA EN CUENTAS	54
6.6	REVELACIONES	54
7	ACUERDOS CONJUNTOS	55
7.1	OPERACIÓN CONJUNTA.....	55
7.2	NEGOCIOS CONJUNTOS.....	55
7.2.1	Reconocimiento	55
7.2.2	Medición Inicial	55
7.2.3	Medición Posterior.....	55
7.2.4	Reclasificaciones	56
7.3	BAJA EN CUENTAS	56
7.4	REVELACIONES	56
8	INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN	56
8.1	RECONOCIMIENTO	56
8.2	MEDICIÓN.....	56
8.3	BAJA EN CUENTAS.....	56
8.4	REVELACIONES	57
9	INVENTARIOS.....	57
9.1	RECONOCIMIENTO	57
9.2	MEDICIÓN INICIAL	57
9.2.1	Costo de adquisición	57
9.2.2	Costos de transformación.....	58
9.2.3	Técnicas de medición	58
9.2.4	Sistema de inventario y fórmulas del cálculo del costo.....	58
9.3	MEDICIÓN POSTERIOR.....	59
9.4	RECONOCIMIENTO COMO COSTO DE VENTAS.....	59
9.5	BAJA EN CUENTAS.....	59
9.6	REVELACIONES	59
10	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	60
10.1	RECONOCIMIENTO	60
10.2	MEDICIÓN INICIAL	61
10.3	MEDICIÓN POSTERIOR.....	62
10.4	BAJA EN CUENTAS.....	67
10.5	REVELACIONES	67
11	PROPIEDADES DE INVERSIÓN.....	69
11.1	RECONOCIMIENTO	69
11.2	MEDICIÓN INICIAL	70
11.3	MEDICIÓN POSTERIOR.....	70
11.4	RECLASIFICACIONES.....	71
11.5	BAJA EN CUENTAS.....	71
11.6	REVELACIONES	72
12	ACTIVOS INTANGIBLES.....	73
12.1	RECONOCIMIENTO	73
12.2	MEDICIÓN INICIAL	74
12.2.1	Activos intangibles adquiridos	75
12.2.2	Activos intangibles generados internamente.....	75
12.3	MEDICIÓN POSTERIOR.....	75
12.4	BAJA EN CUENTAS.....	77
12.5	REVELACIONES	78
13	ARRENDAMIENTOS.....	78
13.1	CLASIFICACIÓN	78
13.2	ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	79
13.2.1	Contabilización por el arrendador	79
13.2.2	Contabilización para el arrendatario.....	80

13.3	ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS.....	81
13.3.1	Contabilización para el arrendador.....	81
13.3.2	Contabilización para el arrendatario.....	82
13.4	TRANSACCIONES DE VENTA CON ARRENDAMIENTO POSTERIOR.....	83
14	ACTIVOS BIOLÓGICOS	83
14.1	RECONOCIMIENTO.....	83
14.2	MEDICIÓN INICIAL.....	83
14.3	MEDICIÓN POSTERIOR.....	83
14.4	REVELACIONES.....	84
15	COSTOS DE FINANCIACIÓN	84
15.1	RECONOCIMIENTO.....	84
15.2	MEDICIÓN.....	84
15.3	INICIO DE LA CAPITALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE FINANCIACIÓN.....	84
15.4	SUSPENSIÓN DE LA CAPITALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE FINANCIACIÓN.....	84
15.5	FINALIZACIÓN DE LA CAPITALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE FINANCIACIÓN.....	84
15.6	REVELACIONES.....	85
16	DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS	85
16.1	PERIODICIDAD EN LA COMPROBACIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR.....	85
16.2	INDICIOS DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS.....	86
16.3	RECONOCIMIENTO.....	87
16.4	MEDICIÓN DEL VALOR RECUPERABLE.....	88
16.4.1	Valor razonable menos los costos de disposición.....	89
16.4.2	Valor en uso.....	89
16.5	MEDICIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS.....	92
16.5.1	Activos individualmente considerados.....	92
16.5.2	Unidades generadoras de efectivo.....	92
16.6	REVERSIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR.....	95
16.6.1	Indicios de reversión del deterioro del valor.....	95
16.6.2	Medición de la reversión del deterioro.....	96
16.7	REVELACIONES.....	97
17	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	99
17.1	RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN INICIAL.....	99
17.2	TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS PARTIDAS CONCILIATORIAS.....	100
17.3	PRESENTACIÓN Y REVELACIONES.....	101
CAPÍTULO II. PASIVOS.....		102
1	PRESENTACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS EMITIDOS Y COLOCADOS	102
2	EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA	102
2.1	RECONOCIMIENTO.....	102
2.2	CLASIFICACIÓN.....	102
2.3	MEDICIÓN INICIAL.....	102
2.4	MEDICIÓN POSTERIOR.....	102
2.5	BAJA EN CUENTAS.....	102
2.6	REVELACIONES.....	103
3	CUENTAS POR PAGAR	103
3.1	RECONOCIMIENTO.....	103
3.2	CLASIFICACIÓN.....	103
3.3	MEDICIÓN INICIAL.....	103
3.4	MEDICIÓN POSTERIOR.....	104
3.5	BAJA EN CUENTAS.....	104
3.6	REVELACIONES.....	104
4	PRÉSTAMOS POR PAGAR	105
4.1	RECONOCIMIENTO.....	105

4.2	CLASIFICACIÓN	105
4.3	MEDICIÓN INICIAL	105
4.4	MEDICIÓN POSTERIOR.....	105
4.5	BAJA EN CUENTAS	105
4.6	REVELACIONES	105
5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	106
5.1	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	107
5.1.1	Reconocimiento	107
5.1.2	Medición.....	107
5.1.3	Revelaciones	108
5.2	BENEFICIOS POS-EMPLEO	108
5.2.1	Reconocimiento	108
5.2.2	Medición.....	108
5.2.3	Presentación	109
5.2.4	Revelaciones	109
5.3	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	109
5.3.1	Reconocimiento	109
5.3.2	Medición.....	110
5.3.3	Presentación	110
5.3.4	Revelaciones	111
5.4	BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL	111
5.4.1	Reconocimiento	111
5.4.2	Medición.....	111
5.4.3	Revelaciones	111
6	PROVISIONES.....	112
6.1	RECONOCIMIENTO	112
6.2	MEDICIÓN INICIAL	114
6.3	MEDICIÓN POSTERIOR.....	115
6.4	REVELACIONES	116
CAPÍTULO III. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES.....		117
1	ACTIVOS CONTINGENTES.....	117
1.1	RECONOCIMIENTO	117
1.2	REVELACIONES	118
2	PASIVOS CONTINGENTES	119
2.1	RECONOCIMIENTO	119
2.2	REVELACIONES	121
CAPÍTULO IV. INGRESOS Y GASTOS		122
1	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	122
1.1	RECONOCIMIENTO	122
1.1.1	Ingresos por venta de bienes	123
1.1.2	Ingresos por prestación de servicios.....	124
1.1.3	Ingresos por el uso de activos por parte de terceros.....	125
1.2	MEDICIÓN.....	127
1.3	REVELACIONES	127
2	AYUDAS GUBERNAMENTALES Y SUBVENCIONES.....	127
2.1	AYUDAS GUBERNAMENTALES	127
2.2	SUBVENCIONES	128
2.2.1	Reconocimiento	128
2.2.2	Medición.....	130
2.2.3	Devolución de subvenciones.....	131
2.2.4	Revelaciones	131

3	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	132
3.1	RECONOCIMIENTO	132
3.1.1	Ingresos derivados de contratos de construcción.....	132
3.1.2	Costos derivados de contratos de construcción	132
3.2	MEDICIÓN DE INGRESOS Y COSTOS DERIVADOS DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	132
3.3	REVELACIONES	133
4	GASTOS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	133
4.1	RECONOCIMIENTO	133
4.2	MEDICIÓN.....	134
4.3	DEVOLUCIÓN DE TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES	135
4.4	REVELACIONES	135
CAPÍTULO V. OTRAS NORMAS		137
1	EFFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EEXTRANJERA	137
1.1	TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA.....	137
1.1.1	Reconocimiento inicial	137
1.1.2	Reconocimiento de las diferencias en cambio	137
1.2	CONVERSIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	137
1.3	REVELACIONES	137
2	IMPUESTO A LAS GANANCIAS	137
2.1	IMPUESTOS CORRIENTES.....	138
2.1.1	Reconocimiento	138
2.1.2	Medición.....	138
2.2	IMPUESTOS DIFERIDOS.....	139
2.2.1	Reconocimiento	139
2.2.2	Determinación de la base fiscal.....	141
2.2.3	Medición inicial	142
2.2.4	Medición posterior	142
2.3	PRESENTACIÓN.....	143
2.4	REVELACIONES	143
3	ACUERDOS DE CONCESIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EMPRESA CONCEDENTE	145
3.1	RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE ACTIVOS EN CONCESIÓN.....	145
3.2	RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE PASIVOS ASOCIADOS AL ACUERDO DE CONCESIÓN	147
3.2.1	Tratamiento contable del pasivo financiero	147
3.2.2	Tratamiento contable de cesión de derechos de explotación al concesionario.....	147
3.2.3	Tratamiento contable de acuerdos de concesión mixtos.....	147
3.3	RECONOCIMIENTO DE INGRESOS Y DE GASTOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ACTIVO EN CONCESIÓN.....	147
3.4	RECONOCIMIENTO O REVELAICÓN DE OTROS PASIVOS, COMPROMISOS, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES O DERECHOS	147
3.5	REVELACIONES	148
4	COMBINACIÓN DE NEGOCIOS	148
4.1	CLASIFICACIÓN DE LAS COMBINACIONES DE NEGOCIOS	148
4.2	CONTABILIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN	149
4.2.1	Identificación de la empresa adquiriente	149
4.2.2	Determinación de la fecha de adquisición	149
4.2.3	Activos identificables adquiridos, pasivos asumidos y participación no controladora en la empre adquirida	149
4.2.4	Reconocimiento y medición de la plusvalía o de la ganancia por una compra en condiciones favorables.....	150
4.2.5	Periodo de medición	150
4.2.6	Costos relacionados con la adquisición.....	150
4.2.7	Medición posterior	150

4.2.8	Revelaciones	151
4.3	CONTABILIZACIÓN DE LA UNIÓN DE INTERESES	151
4.3.1	Empresa resultante.....	151
4.3.2	Empresa de origen	152
4.3.3	Gastos de la unión de intereses	152
4.3.4	Revelaciones	152
CAPÍTULO VI. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES		153
1	PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....	153
1.1	FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	154
1.2	JUEGO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS.....	154
1.3	ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	154
1.3.1	Identificación de los estados financieros	154
1.3.2	Estado de situación financiera	155
1.3.3	Estado del resultado integral	158
1.3.4	Estado de cambios en el patrimonio	161
1.3.5	Estado de flujos de efectivo	161
1.3.6	Notas a los estados financieros	167
1.3.7	Estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo.....	169
2	CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	170
2.1	CONDICIONES GENERALES	170
2.2	PROCESO DE CONSOLIDACIÓN	170
2.3	REVELACIONES	170
3	INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS DE OPERACIÓN	171
3.1	SEGMENTOS SOBRE LOS QUE SE DEBE INFORMAR	171
3.1.1	Segmentos de servicios.....	171
3.1.2	Segmentos geográficos	171
3.1.3	Segmentación por servicios y por áreas geográficas.....	171
3.1.4	Información financiera de los segmentos de operación.....	171
3.2	REVELACIONES	172
4	POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES.....	172
4.1	POLÍTICAS CONTABLES.....	172
4.2	CAMBIOS EN UNA ESTIMACIÓN CONTABLE.....	175
4.3	CORRECCIÓN DE ERRORES.....	177
5	HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE.....	179
5.1	HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE IMPLICAN AJUSTE	179
5.2	HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE NO IMPLICAN AJUSTE.....	180
5.3	REVELACIONES	181
REFERENCIA NORMATIVA		182

INTRODUCCIÓN

Las presentes políticas contables se han elaborado observando el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos por parte de las empresa que hacen parte del Régimen de Contabilidad Pública y que no cotizan en el mercado de valores, no captan ni administran ahorro del público, el cual fue reglamentado mediante la Resolución 414 del 2014 , y cuya última modificación se realizó mediante la Resolución 332 del 2022 y 413 de 2023, esta última, incorpora la Norma de gastos de transferencias y subvenciones.

Tiene como finalidad emitir las pautas para proveer información contable y financiera precisa e idónea al Estado, empleados, proveedores, clientes, competidores, autoridades, entes de control y vigilancia, generado transparencia y confiabilidad.

El contenido de este documento tiene carácter vinculante para quienes tiene la responsabilidad de aplicarlas o de obedecerlas. Ello quiere decir que no son simples recomendaciones, sino lineamientos que deben seguirse para facilitar el desarrollo institucional.

Contiene los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la Lotería que se constituyen en una guía de obligatoria y fácil consulta, para todo el personal de la empresa que participa en el registro, ajuste, análisis y consolidación de hechos económicos para la elaboración y presentación de los Estados Financieros. Son base para la toma de decisiones y se derivan de los criterios y directrices establecidos por la Ley, las normas vigentes, la jurisprudencia, el código de Ética que contienen los valores y principios corporativos de la Lotería. Adicionalmente, las Políticas Contables se fundamentan en los mismos principios y valores que orientan al cumplimiento de los objetivos de la empresa.

OBJETIVOS

Emitir los lineamientos para dar cumplimiento a la Resolución 414 del 09 diciembre del 2014, modificada por la Resolución 332 del 2022 y 413 de 2023, de la Contaduría General de la Nación y demás normas que adicionen y complementen.

Establecer las políticas contables que los funcionarios de la Lotería de Bogotá deben seguir para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de hechos económicos.

Propender por la generación y difusión de información contable necesaria para el cumplimiento de los objetivos de gestión pública, control público, divulgación y cultura, que apoyen a la administración en sus procesos de planeación, organización y dirección de sus negocios.

ALCANCE

Las políticas aquí definidas orientan la gestión, producción y generación de la información contable que se desarrolla de acuerdo con el Marco normativo vigente para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público que sea útil para la toma de decisiones de la Lotería de Bogotá, y por lo tanto son de obligatorio cumplimiento por parte de todo el personal (funcionarios y contratistas) de la empresa responsable de generar hechos económicos en el momento en que se debe decidir el tratamiento contable de cada uno de ellos en el momento en que se deben preparar los Estados Financieros.

SECCIÓN I

MARCO CONCEPTUAL

El Marco normativo base para la elaboración del presente Manual de Políticas contables, corresponde al de las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, el cual hace parte del régimen de Contabilidad pública, y está conformado por:

- a) Marco conceptual
- b) Normas
- c) Catálogo de orden de cuentas
- d) Procedimientos contables
- e) Guías de aplicación
- f) Doctrina contable pública

Fue regulado por la Resolución 414 del 2014 y modificada por la Resolución 332 del 2022, para el reconocimiento en los estados financieros de hechos económicos cuyo tratamiento contable no este explicado en el presente manual, deberán observarse las disposiciones contenidas en el marco normativo mencionado en el presente capítulo.

1 USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL

Los usuarios de la información financiera de propósito general son aquellos que no tienen la facultad de pedir información a la medida de sus necesidades o que, teniendo dicha facultad, recurren a esta para satisfacer sus necesidades de información de manera parcial o total.

De acuerdo con las necesidades y usos de la información financiera de propósito general de las empresas, los usuarios son, entre otros, los siguientes:

1.1 Los gobiernos nacionales y territoriales que hacen seguimiento a las inversiones o recursos entregados o transferidos a las empresas cuando las mismas se financian con estos recursos. Estos usuarios requieren de la información financiera para verificar la capacidad de producir y vender bienes o servicios con calidad y oportunidad, evaluar la continuidad y sostenibilidad de la empresa a largo plazo, o determinar la capacidad de la empresa para

generar excedentes financieros o utilidades que contribuyan a financiar el presupuesto público.

1.2 Los inversores y acreedores que necesitan información financiera para tomar decisiones sobre el suministro de recursos a la empresa. Estos usuarios necesitan evaluar la capacidad financiera y la incertidumbre asociada a la entrada futura de efectivo; hacer seguimiento a la destinación de los recursos y al cumplimiento de los compromisos; y conocer la continuidad operativa de la empresa, la solvencia y la capacidad de pago de sus acreencias. La información financiera ayuda a realizar estos análisis aportando elementos de juicio.

1.3 Las autoridades de planeación del orden nacional y territorial que requieren información financiera para determinar el impacto de las políticas económicas y sociales del Estado, las cuales se ejecutan a través de las empresas que cumplen un papel importante en la economía del país. La información financiera contribuye con este análisis convirtiéndose en una herramienta útil para la definición y seguimiento de las políticas económicas y sociales.

1.4 Los gestores quienes requieren información financiera para hacer seguimiento y control a las operaciones de la empresa. Esta información suministra elementos de juicio para que los responsables de los recursos públicos emprendan acciones tendientes a mejorar la gestión, salvaguardar el patrimonio público y rendir cuentas a los órganos de control administrativo, fiscal, político y ciudadano.

1.5 Los organismos de control externo que realizan actividades relacionadas con el control administrativo, político, fiscal y disciplinario, quienes demandan información financiera de las empresas para formar un juicio y, de acuerdo con su competencia, adelantar funciones de inspección, vigilancia y control.

1.6 Los responsables del aseguramiento de la información financiera de la empresa que requieren información que les permita evaluar la razonabilidad de dicha información.

1.7 Los ciudadanos quienes tienen interés en información financiera que les permita conocer la continuidad de la operación de la empresa y la gestión, el uso y la condición del patrimonio y los recursos públicos.

1.8 La Contaduría General de la Nación que, para fines de consolidación y gestión, requiere información financiera del sector público, la cual es utilizada por otros usuarios en la toma de decisiones y en el ejercicio del control.

2 OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL

Los objetivos de la información financiera de propósito general están orientados a que esta sea útil para la satisfacción de las necesidades comunes de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de propósito general de las empresas son toma de decisiones, control y rendición de cuentas.

El objetivo para la toma de decisiones pretende que la información financiera de propósito general sirva al Gobierno, a las autoridades de planeación, a los inversores, a los acreedores y a los gestores, para decidir sobre el suministro de recursos, la distribución de excedentes o utilidades, o la gestión eficiente de los recursos.

El objetivo de control pretende que la información financiera de propósito general sirva para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y, a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la auditoría externa, la revisoría fiscal, la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de inspección, vigilancia y control.

El objetivo de Rendición de cuentas pretende que la información financiera de propósito general sirva a los gestores para suministrar información, a quienes proveen los recursos y a los ciudadanos, sobre el uso y gestión de los recursos y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la empresa.

La información financiera de propósito general de la empresa contribuye a obtener información relacionada con lo siguiente:

- a) La situación financiera en un momento determinado;
- b) Los resultados financieros obtenidos en el periodo contable;
- c) La forma en que obtuvo y utilizó el efectivo durante el periodo contable;
- d) El origen de las variaciones en las partidas patrimoniales;

- e) La capacidad para producir o vender bienes o servicios a corto, mediano y largo plazo;
- f) Los importes de los flujos futuros de efectivo necesarios para pagar obligaciones;
- g) La capacidad para generar flujos futuros de efectivo y continuar financiando sus actividades;
- h) La determinación de la situación del endeudamiento y la capacidad de pago; y
- i) La medida en que la administración ha cumplido con su responsabilidad de gestionar y salvaguardar los recursos.

3 CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL

Las características cualitativas de la información financiera de propósito general son los atributos que esta tiene para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la toma de decisiones, el control y la rendición de cuentas. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

3.1 RELEVANCIA.

La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios y esto es así cuando la información es material y tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

La información financiera de propósito general es material si su omisión o expresión inadecuada podría esperarse razonablemente que influya sobre las decisiones que los usuarios toman a partir de esta. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la empresa que está basado en la naturaleza o magnitud de las partidas a las que se refiere la información financiera de propósito general de la empresa.

La información financiera de propósito general tiene valor predictivo si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros. La información financiera de

propósito general tiene valor confirmatorio si ratifica o cambia evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están interrelacionados; así, la información que tiene valor predictivo habitualmente también tiene valor confirmatorio.

3.2 REPRESENTACIÓN FIEL

La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.

Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera de propósito general; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que esta se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Una descripción neutral se apoya en la prudencia, la cual se ejerce cuando se actúa con cautela al hacer juicios bajo condiciones de incertidumbre. Esto contribuye a que los elementos de los estados financieros no estén sobrestimados ni subestimados y, en consecuencia, la información financiera de propósito general no induzca a decisiones sesgadas.

3.3 VERIFICABILIDAD

La verificabilidad le ayuda a asegurar a los usuarios que la información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada puede ser una estimación única o también un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

La verificación puede ser directa o indirecta. Verificación directa significa comprobar un valor u otra representación mediante observación directa, por ejemplo, cuando se cuenta efectivo. Verificación indirecta significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica y recalculando el resultado utilizando la misma metodología, por ejemplo, cuando se verifica el valor del inventario comprobando las variables (cantidades y costos) y se recalcula el saldo final utilizando una misma suposición de flujo de costo (por ejemplo, el

método primeras en entrar, primeras en salir).

3.4 OPORTUNIDAD

La oportunidad significa tener a tiempo información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de propósito general de un periodo anterior.

3.5 COMPRENSIBILIDAD

La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa. La información financiera de propósito general se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del entorno, la regulación y las funciones de cometido estatal de la empresa, y que revisan y analizan la información con diligencia. No obstante, a veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un asesor para comprender información sobre hechos económicos complejos.

3.6 COMPARABILIDAD

La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera de propósito general sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes.

El grado de comparabilidad de la información afecta las decisiones de los usuarios quienes eligen, por ejemplo, entre suministrar o no recursos financieros a la empresa. Por consiguiente, la información es más útil si se puede comparar con información de la misma empresa de periodos anteriores o con información similar de otras empresas.

La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable. Sin embargo, cuando un cambio en un criterio mejora la relevancia o la representación fiel, es necesario revelar esta circunstancia de tal manera que permita a los usuarios identificar las causas y los efectos del cambio, y realizar los análisis comparativos correspondientes.

4 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA.

Los principios de contabilidad pública que deben observar las empresas para la preparación y presentación de los estados financieros son Negocio en marcha, Devengo, Esencia sobre forma, Asociación, Uniformidad, No compensación y Periodo contable.

4.1 NEGOCIO EN MARCHA

Se presume que la actividad de la empresa se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Cuando un acto ordene la supresión o disolución de la empresa con fines de liquidación, se deben observar los criterios establecidos en el Marco Normativo para Entidades en Liquidación.

4.2 ESENCIA SOBRE FORMA

Esencia sobre forma: las transacciones y otros hechos económicos de las empresas se reconocen Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable. Atendiendo a su esencia económica; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.

4.3 ASOCIACIÓN

Los costos y gastos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos.

4.4 UNIFORMIDAD

Los criterios de reconocimiento, medición y presentación de los hechos económicos se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección, excepto que un cambio en tales criterios se justifique por la mejora de la relevancia o la representación fiel de los hechos económicos.

4.5 NO COMPENSACIÓN

No se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar los activos y pasivos del estado de situación financiera, o los ingresos, costos y gastos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

4.6 PERIODO CONTABLE

Corresponde al periodo sobre el cual la empresa informa acerca de su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre.

4.7 RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación en la información financiera de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de beneficios económicos futuros y que se pueda medir con fiabilidad.

La probabilidad, como condición para el reconocimiento, se utiliza con referencia al grado de certidumbre con que los beneficios económicos futuros asociados llegarán o saldrán de la empresa.

La certidumbre correspondiente al flujo de los beneficios económicos futuros se evalúa a partir de la información disponible. Así, por ejemplo, cuando es probable que el deudor cancele una cuenta por cobrar, es justificable reconocer tal cuenta por cobrar como un activo. No obstante, algunas cuentas por cobrar podrían no ser canceladas y, por tanto, se reconoce un gasto que represente la reducción esperada en el valor del recurso.

POLÍTICAS CONTABLES GENERALES EN LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Con las políticas contables se busca garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por la Lotería de Bogotá, sean registradas en el proceso contable, con el fin de reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos de la empresa, de acuerdo con el nuevo marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, y que la información contable de la Lotería de Bogotá cumpla con los principios con sagrados en el Marco Conceptual de la Resolución 332 de 2022 y demás normas que le sean aplicables.

A continuación, se presentan las Políticas Contables bajo las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de hechos económicos aplicables a la Lotería de Bogotá, para cada una de las partidas de sus estados financieros.

5 REVELACIONES GENERALES

Acorde con lo establecido en las normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos, aplicable a la Lotería de Bogotá, los estados financieros de fin de ejercicio revelarán la siguiente información: "...

- a) *La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, e identificará los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.*
- b) *La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.*
- c) *Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de*

políticas contables significativas.

- d) *Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la empresa y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.*
- e) *Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable. El valor en libros corresponde al valor bruto del activo o pasivo menos las deducciones o compensaciones aplicables, tales como: depreciación, amortización, deterioro o agotamiento acumulados.*
- f) *Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras...”*

6 BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS.

6.1 MONEDA FUNCIONAL

La moneda funcional es la moneda del entorno económico principal en el que opera la empresa. Los criterios que se tiene en cuenta para determinar su moneda funcional como:

- a) Que influya fundamental mente en los precios de venta de los bienes y servicios para la moneda funcional.
- b) La moneda que influya fundamentalmente en los costos relacionados a: mano de obra, materiales y de otros costos de producir los servicios que suministrar.

- c) La moneda en la cual se generan los fondos de las actividades de financiación.
- d) La moneda de en qué se mantiene los importes cobrados por las actividades de operación.

La Lotería de Bogotá expresa los Estados Financieros en pesos colombianos.

6.2 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final de periodo contable se refiere al último día del periodo con cual están relacionados los estados financieros y corresponderán al final de periodo contable.

Pueden identificarse dos tipos de eventos:

- a) Lo que implique ajuste: son aquellos que proporcionen evidencia de las condiciones existentes al final de periodo contable. La Lotería de Bogotá ajustará sus valores en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos económicos después del periodo contable, tales eventos pueden ser:
 - Resoluciones de litigios judiciales sobre lo cual se evidencie una obligación a cargo de la Lotería de Bogotá al final del periodo contable.
 - Recepción de información que indique deterioro de valor del activo al final de periodo contable o la necesidad de un ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocidos.
 - Determinación de transacciones no reconocidas.
 - Determinación de ganancias o en el pago de incentivos a los empleados.
 - Descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que lo Estados financieros.
- b) Los que no impliquen ajuste: son aquellos las condiciones no implican la afectación de la materialidad, serán objeto de revelación.

6.3 BASE DE MEDICIÓN DE ACTIVOS

Las bases de medición aplicables a los activos son costo, costo re expresado, costoamortizado, costo de reposición, valor razonable, valor en uso y valor neto de realización.

6.3.1 Costo

El costo de un activo corresponde, bien al importe de efectivo o equivalentes al efectivopagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para la adquisición, producción, construcción o desarrollo de un activo hasta que este se encuentre en condiciones de utilización o enajenación. El costo es un valor de entrada, histórico, no observable y específico para la empresa.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, el costo de un activo se puede incrementar para reflejar el valor de adiciones, mejoras, restauraciones o rehabilitaciones. Por el contrario, el costo de un activo se puede disminuir a través de la depreciación o amortización por el consumo de sus beneficios económicos futuros. También se puede disminuir por el reconocimiento de pérdidas por deterioro del valor, las cuales reflejan el grado en que la capacidad de generar beneficios económicos futuros provenientes de un activo ha disminuido debido a cambios en la economía u otras condiciones diferentes de las del consumo de sus beneficios económicos futuros.

6.3.2 Costo re expresado

El costo re expresado corresponde a la actualización del costo de los activos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. El costo re expresado es un valor de entrada, histórico, no observable y específico para la empresa.

6.3.3 Costo amortizado

El costo amortizado corresponde al valor inicial del activo, más el rendimiento efectivo, menos los pagos de capital e intereses y menos cualquier disminución por deterioro del valor. El costo amortizado es un valor de entrada, histórico, no observable y específico para la empresa.

6.3.4 Valor razonable

El valor razonable es el valor por el cual un activo podría ser vendido en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas. Este valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado y no se ajusta por los costos de transacción. El valor razonable es un valor de salida, corriente, observable y no específico para la empresa.

6.3.5 Valor en uso

El valor en uso corresponde al valor presente de los flujos futuros netos de efectivo estimados que se espera genere el activo por su uso o disposición final, incluyendo en este último caso los costos de transacción en los que se pueda incurrir. El valor en uso es un valor de salida, corriente, no observable y específico para la empresa.

6.3.6 Valor neto de realización

El valor neto de realización es el valor que la empresa puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta. El valor neto de realización, a diferencia del valor razonable, no requiere un mercado abierto, activo ni ordenado o la estimación de un precio en dicho mercado. El valor neto de realización es un valor de salida, corriente, no observable y específico para la empresa.

6.4 BASES DE MEDICIÓN PASIVO

6.4.1 Costo

El costo de un pasivo es el valor de los recursos recibidos a cambio de la obligación asumida. El costo es un valor de entrada, histórico, no observable y específico para la empresa.

6.4.2 Costo re expresado

El costo re expresado corresponde a la actualización del costo de los pasivos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. El costo re expresado

es un valor de entrada, histórico, no observable y específico para la empresa.

6.4.3 Costo amortizado

El costo amortizado corresponde al valor inicial del pasivo, más el costo efectivo y menos los pagos de capital e intereses. El costo amortizado es un valor de entrada, histórico, no observable y específico para la empresa.

6.4.4 Valor razonable

El valor razonable es el valor por el cual un pasivo podría ser transferido en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas. Este valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado y no se ajusta por los costos de transacción. El valor razonable es un valor de salida, corriente, observable y no específico para la empresa.

6.4.5 Baja en cuentas de los elementos de los estados financieros

La baja en cuentas es la eliminación, total o parcial, de un activo o un pasivo en la información financiera de la empresa. La baja en cuentas ocurre cuando la partida deja de cumplir la definición de activo o pasivo; por ejemplo, cuando la empresa pierde el control sobre un activo o deja de existir una obligación presente de desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

6.4.6 Saneamiento contable

Mediante La Resolución No. 0091 del 12 junio de 2019, la Lotería de Bogotá creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, con el objetivo de “Asesorar a los funcionarios responsables de la información financiera, económica, social y ambiental, con el propósito de garantizar la presentación de la información contable fiable, razonable y oportuna en la Lotería de Bogotá”.

Recomendar al representante legal las políticas, directrices y procedimientos que se requieran para depurar la información contable de la Empresa, particularmente en las siguientes situaciones

- a) Derechos y obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por su cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso;

- b) Derechos y obligaciones que carecen de documentación soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago;
- c) Derechos y obligaciones que, por tratarse de mínimas cuantías, no procede adelantar gestiones para obtener su cobro o pago, considerada para el efecto la relación costo beneficio. Se considera de mínima cuantía, aquellos montos equivalentes a cinco (5) salarios mensuales mínimos legales vigentes.

Que el número 4 del artículo 45 del Acuerdo 761 de 2020 “Plan de Desarrollo Distrital” consagra que se debe “Lograr la sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

SECCIÓN II

NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS

CAPÍTULO I. ACTIVOS

1 INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

1.1 RECONOCIMIENTO

1. Se reconocerán como inversiones de administración de liquidez los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título por pagos del principal e intereses. También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la empresa emisora.

2. Las inversiones de administración de liquidez se reconocerán en la fecha de liquidación con independencia de que esta fecha coincida o no con la fecha de contratación. La fecha de liquidación es la fecha en la cual los títulos son transferidos a la empresa. La fecha de contratación es aquella en la que se pactan las condiciones de la transacción.

1.2 CLASIFICACIÓN

3. Las inversiones de administración de liquidez se clasificarán atendiendo el modelo de negocio definido para la administración de los recursos financieros, los flujos contractuales del instrumento y la disponibilidad del valor razonable de la inversión. El modelo de negocio hace referencia a la política de gestión de la tesorería de la empresa y se determinará a partir de si se espera que los flujos de efectivo procedan de la venta de las

inversiones, de la obtención de los flujos de efectivo contractuales por pagos, en fechas especificadas, del principal e intereses, o de ambas. El modelo de negocio de la empresa no dependerá de las intenciones de la gerencia para un instrumento individual. Por consiguiente, la clasificación de las inversiones se determinará a partir de un nivel de agregación mayor. Estas inversiones se clasificarán en las siguientes cuatro categorías: valor razonable con cambios en el resultado, costo amortizado, valor razonable con cambios en el otro resultado integral o costo.

4. La categoría de valor razonable con cambios en el resultado corresponde a las inversiones que tienen valor razonable y que, de acuerdo con el modelo de negocio, se tienen exclusivamente para negociar, es decir, las inversiones cuyos rendimientos esperados provienen del comportamiento del mercado.

5. La categoría de costo amortizado corresponde a las inversiones en instrumento de deuda que, de acuerdo con el modelo de negocio, se esperan mantener hasta el vencimiento, es decir, aquellas cuyos rendimientos provienen de los flujos contractuales del instrumento por pagos, en fechas específicas, del principal e intereses. También se clasificarán en esta categoría los instrumentos de deuda que no tengan valor razonable y que, de acuerdo con el modelo de negocio, a) se esperen negociar o b) no se mantengan con la intención exclusiva de negociar ni de conservar hasta su vencimiento.

6. La categoría de valor razonable con cambios en el otro resultado integral corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que tienen valor razonable, no se mantienen con la intención exclusiva de negociar, de acuerdo con el modelo de negocio, y no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto. También se clasificarán en esta categoría las inversiones en títulos de deuda que tienen valor razonable y que, de acuerdo con el modelo de negocio, no se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento

7. La categoría de costo corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que no tienen valor razonable, con independencia de que, de acuerdo con el modelo de negocio, se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto.

1.3 MEDICIÓN INICIAL

8. Las inversiones de administración de liquidez se medirán por su valor razonable en la fecha de liquidación, excepto cuando la fecha de liquidación sea posterior a la fecha de contratación y la inversión de administración de liquidez se clasifique en la categoría de costo amortizado, caso en el cual la inversión se medirá por el valor razonable de la fecha de contratación. Cualquier diferencia entre el valor razonable y el valor de la transacción se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto para las inversiones clasificadas a valor razonable con cambios en el otro resultado integral, cuya diferencia se reconocerá en el patrimonio y se presentará en el otro resultado integral.

9. Si la inversión no tiene valor razonable se medirá por el valor de la transacción.

10. El tratamiento contable de los costos de transacción dependerá del modelo de negocio definido para la administración de los recursos financieros. Los costos de transacción de las inversiones que de acuerdo con el modelo de negocio se esperan negociar, con independencia de su clasificación en la categoría de valor razonable con cambios en el resultado, costo amortizado o costo, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se tratarán como un mayor valor de la inversión. Para este último caso, los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento de la inversión se reconocerán como un activo diferido. Cuando la inversión se reconozca, la empresa incluirá en el valor de la inversión los costos de transacción previamente reconocidos y disminuirá el activo diferido.

11. Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la empresa no hubiera adquirido dicha inversión. Los costos de transacción incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento.

1.4 MEDICIÓN POSTERIOR

12. Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán atendiendo la categoría en la que se

encuentran clasificadas.

1.4.1 *Inversiones clasificadas en la categoría de valor razonable con cambios en el resultado*

13. Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de valor razonable con cambios en el resultado se medirán al valor razonable. Las variaciones del valor razonable aumentarán o disminuirán el valor de la inversión afectando el resultado del periodo.

14. Los intereses y dividendos recibidos reducirán el valor de la inversión y aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

15. Las inversiones de administración de liquidez clasificadas en esta categoría no serán objeto de estimaciones de deterioro.

1.4.2. *Inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado*

16. Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado se medirán al costo amortizado. El costo amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos menos el deterioro del valor.

17. El rendimiento efectivo de las inversiones al costo amortizado se calculará multiplicando el valor bruto de la inversión por la tasa de interés efectiva. El valor bruto de la inversión corresponde al valor inicialmente reconocido de la inversión más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos. No obstante, cuando hayan ocurrido uno o más sucesos que impacten de manera perjudicial los flujos de efectivo futuros estimados de la inversión y mientras estos sucesos persistan, el rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado en la fecha de medición por la tasa de interés efectiva.

18. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición.

La Lotería estima deterioro al final de cada periodo contable para las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo amortizado y al costo cuando exista evidencia objetiva de los siguientes supuestos.

19. Evidencias de que han ocurrido uno o más sucesos con impacto

perjudicial en los flujos de efectivo futuros estimados de la inversión incluyen información observable sobre lo siguiente:

- a) dificultades financieras significativas del emisor;
 - b) un incumplimiento o un suceso de mora sobre el instrumento;
 - c) razones económicas o contractuales relacionadas con dificultades financieras del emisor que le han otorgado a éste concesiones o ventajas, las cuales no se le habrían facilitado en otras circunstancias;
 - d) el hecho de que se está convirtiendo en probable que el emisor entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera; o
 - e) la desaparición de un mercado activo para la inversión, debido a dificultades financieras.
20. El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como un ingreso en el resultado del periodo.
21. El pago de los rendimientos y del capital reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.
22. Las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo amortizado serán objeto de estimaciones de deterioro.
23. Como mínimo al final del periodo contable, la empresa evaluará si el riesgo crediticio de la inversión se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento. Para el efecto, la empresa considerará la información que esté disponible en la fecha de evaluación sobre sucesos pasados y condiciones actuales. El riesgo crediticio corresponde a la probabilidad de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del emisor.
24. La Lotería de Bogotá, podrá recurrir a la siguiente información para evaluar si el riesgo crediticio de la inversión se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento:
- a) un cambio significativo, real o esperado, en la calificación crediticia externa de la inversión;
 - b) una disminución de la calificación crediticia interna, real o esperada,

para el emisor o una disminución en la puntuación del comportamiento utilizada para evaluar el riesgo crediticio internamente;

- c) un cambio adverso, existente o previsto, en el negocio o en las condiciones económicas o financieras que se espera que cause una modificación significativa en la capacidad del emisor para cumplir sus obligaciones dedeuda;
- d) un cambio significativo, real o esperado, en los resultados operativos del emisor;
- e) un incremento significativo en el riesgo crediticio de otros títulos del mismo emisor;
- f) un cambio adverso significativo, real o esperado, en el entorno jurídico, económico o tecnológico del emisor que da lugar a un cambio significativo en la capacidad de este para cumplir con las obligaciones de la deuda;
- g) un cambio significativo en el rendimiento esperado y en el comportamiento del emisor; y
- h) la información sobre morosidad del deudor.

25. La Entidad puede establecer que el riesgo crediticio de una inversión no se ha incrementado de forma significativa si determina que el riesgo crediticio de la inversión es bajo en la fecha de evaluación.

26. La Lotería de Bogotá ha definido, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar cuándo se ha incrementado de forma significativa el riesgo crediticio de una inversión y cuándo el riesgo crediticio de una inversión es bajo en la fecha de evaluación, como se explica a continuación:

La gestión sobre los excedentes desarrollada por la Lotería de Bogotá se rige bajo los lineamientos establecidos en la Ley 819 de 2003, el Decreto 1068 de 2015, Resolución de 315 de 2019 de la Secretaría de Hacienda Distrital y los controles documentados que a nivel interno se han implementado respecto a la gestión de inversión y riesgo sobre los recursos y/o excedentes de liquidez.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Lotería de Bogotá adoptando dichas políticas, cuenta con parámetros eficientes para la mitigación del riesgo crediticio, ya que la metodología desarrollada por el Comité de Política de Riesgos de la Secretaría Distrital de Hacienda delimita de manera continua la

calificación y la zona de riesgo de las entidades financieras habilitadas para realizar la inversión.

Por tal razón, la toma de decisiones de inversión de excedentes de liquidez se condiciona a dicha clasificación y resultados para las entidades financieras. Sobre lo cual se determina el cumplimiento de requisitos como:

- a) Máximo grado de calificación otorgado por parte de las entidades calificadoras de riesgo autorizadas por la Superintendencia Financiera
- b) Bajo riesgo de incumplimiento
- c) Capacidad de pago

- 27. N/A
- 28. N/A
- 29. N/A
- 30. N/A
- 31. N/A
- 32. N/A

1.4.3. *Inversiones clasificadas en la categoría de valor razonable con cambios en el otro resultado integral*

33. Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en instrumentos de patrimonio clasificadas en la categoría de valor razonable con cambios en el otro resultado integral se medirán al valor razonable o precio de mercado calculado en la última jornada de negociación previo al cierre contable, calculado y publicado por la bolsa de valores correspondiente. Las variaciones del valor razonable de estas inversiones afectarán el patrimonio. Si el valor razonable es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio. Si el valor razonable es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión y del patrimonio. Las variaciones reconocidas en el patrimonio se presentarán en el otro resultado integral.

34. Los dividendos de los instrumentos de patrimonio se reconocerán en el momento que sean decretados, conforme a la Norma de ingresos de actividades ordinarias, aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Los dividendos pagados reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

35. N/A

36. N/A

37. Evidencias de que han ocurrido uno o más sucesos con impacto perjudicial en los flujos de efectivo futuros estimados de la inversión incluyen información observable sobre lo siguiente:

- a) dificultades financieras significativas del emisor;
- b) un incumplimiento o un suceso de mora sobre el instrumento;
- c) razones económicas o contractuales relacionadas con dificultades financieras del emisor que le han otorgado a éste concesiones o ventajas, las cuales no se le habrían facilitado en otras circunstancias;
- d) el hecho de que se está convirtiendo en probable que el emisor entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera; o
- e) la desaparición de un mercado activo para la inversión, debido a dificultades financieras.

38. El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como un ingreso en el resultado del periodo. Los rendimientos recibidos reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida. Las variaciones del valor razonable de estas inversiones, una vez reconocido el rendimiento efectivo, afectarán el patrimonio. Si el valor razonable es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio. Si el valor razonable es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión y del patrimonio.

39. N/A

40. Como mínimo al final del periodo contable, la empresa evaluará si el riesgo crediticio de la inversión se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento para el efecto, la empresa considerará la información que esté disponible en la fecha de evaluación sobre sucesos pasados y condiciones actuales. El riesgo crediticio corresponde a la probabilidad de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del emisor.

41. La empresa podrá recurrir a la siguiente información para evaluar si el

riesgo crediticio de la inversión se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento.

- a) un cambio significativo, real o esperado, en la calificación crediticia externa de la inversión;
- b) una disminución de la calificación crediticia interna, real o esperada, para el emisor o una disminución en la puntuación del comportamiento utilizada para evaluar el riesgo crediticio internamente;
- c) un cambio adverso, existente o previsto, en el negocio o en las condiciones económicas o financieras que se espera que cause una modificación significativa en la capacidad del emisor para cumplir sus obligaciones de deuda;
- d) un cambio significativo, real o esperado, en los resultados operativos del emisor;
- e) un incremento significativo en el riesgo crediticio de otros títulos del mismo emisor;
- f) un cambio adverso significativo, real o esperado, en el entorno jurídico, económico o tecnológico del emisor que da lugar a un cambio significativo en la capacidad de este para cumplir con las obligaciones de la deuda;
- g) un cambio significativo en el rendimiento esperado y en el comportamiento del emisor; y
- h) la información sobre morosidad del deudor.

42. La Lotería de Bogotá, mediante su política de manejo de riesgo crediticio de las inversiones, puede determinar que dicho riesgo no tiene un incremento significativo, puesto que la metodología por medio de la cual se evalúa el riesgo crediticio de las inversiones de liquidez, garantiza que este sea bajo durante el tiempo en el cual se mantiene la inversión.

43. Los criterios empleados para identificar el nivel del riesgo crediticio de las inversiones de liquidez se explican en el numeral 26 de la sección 1.4.2.

44. N/A

45. N/A

46. N/A

47. Las pérdidas crediticias esperadas corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos. A su vez, la pérdida crediticia corresponde al exceso del valor bruto de la inversión sobre el valor presente de todos los flujos de efectivo que la empresa espera recibir descontados a la tasa de interés efectiva de la inversión. Para la determinación de todos los flujos de efectivo que la empresa espera recibir, se considerará información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

48. No obstante, la empresa podrá estimar las pérdidas crediticias esperadas de la inversión a través de la metodología que considere la probabilidad de incumplimiento, el valor del dinero en el tiempo y la información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

49. La empresa reconocerá el deterioro como un gasto en el resultado del periodo afectando el patrimonio. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, la empresa afectará el resultado del periodo y el patrimonio por la diferencia entre el deterioro previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas.

1.4.4 Inversiones clasificadas en la categoría de costo

50. Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de costo se mantendrán al costo y serán objeto de estimación de deterioro.

51. El deterioro corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

52. El deterioro podrá revertirse únicamente hasta el costo inicial de la inversión cuando el valor de la participación en el patrimonio de la empresa receptora de la inversión supere su valor en libros. Para el efecto, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

53. Los dividendos y participaciones se reconocerán en el momento que sean decretados, conforme a la Norma de ingresos de actividades ordinarias, como una cuenta por cobrar y como un ingreso en el resultado del periodo.

1.5 RECLASIFICACIONES

54. La empresa reclasificará las inversiones de administración de liquidez cuando exista un cambio en el modelo de negocio o cuando existan cambios en la disponibilidad del valor razonable para la medición de las inversiones. En todo caso, las reclasificaciones tendrán efectos prospectivos desde la fecha de reclasificación, por tanto, no se re expresarán los valores previamente reconocidos, incluyendo las pérdidas o ganancias reconocidas por variaciones del valor razonable o por deterioro de valor.

55. N/A

56. N/A

57. Las inversiones en instrumentos de patrimonio que se reclasifiquen desde la categoría de valor razonable con cambios en el resultado hacia la categoría de costo se medirán, en la nueva categoría, por el valor en libros de la inversión en la fecha de reclasificación.

58. No se reclasifica una inversión hacia la categoría de valor razonable con cambios en el resultado con posterioridad al reconocimiento, salvo que dicha reclasificación se genere por la disponibilidad de información sobre el valor razonable de las inversiones que, de acuerdo con el modelo de negocio, se esperan negociar y que estaban clasificadas en la categoría de costo amortizado o costo. En este caso, se disminuirá el valor en libros de la inversión en las categorías de costo amortizado o costo, se registrará la inversión en la nueva categoría por el valor razonable en la fecha de reclasificación y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

59. N/A

60. N/A

61. Las inversiones en instrumentos de patrimonio que se reclasifiquen desde la categoría de valor razonable con cambios en el otro resultado integral hacia la categoría de costo se medirán, en la nueva categoría, por el valor en libros de la inversión en la fecha de reclasificación. La ganancia o pérdida reconocida previamente en el patrimonio y presentada en el otro resultado integral, que se relacione con la inversión reclasificada, permanecerá en el patrimonio hasta que la inversión sea dada de baja en cuentas.

62. Las inversiones en instrumentos de patrimonio que se reclasifiquen

desde la categoría de costo hacia la categoría de valor razonable con cambios en el otro resultado integral se medirán, en la nueva categoría, por el valor razonable en la fecha de reclasificación y la diferencia se reconocerá en el patrimonio y se presentará en el otro resultado integral.

63. En todos los casos, con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de medición establecidos para la respectiva categoría a la que fue reclasificada la inversión.

1.6 BAJA EN CUENTAS

64. Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una inversión de administración de liquidez cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la inversión. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre estos valores y el valor de la contraprestación recibida, si existiere, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La empresa reconocerá separadamente, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

65. Si la empresa transfiere una inversión, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de la inversión, la empresa evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la inversión transferida para proceder con su baja en cuentas.

66. En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la inversión, esta no se dará de baja en cuentas y se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación, el cual se medirá posteriormente conforme a la Norma de préstamos por pagar.

67. Si la empresa no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la inversión, determinará si ha retenido el control sobre la inversión. La retención de control sobre la inversión dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si la empresa no ha retenido el control, dará de baja en cuentas la inversión y reconocerá por separado, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido por efecto de la transferencia. Si la empresa ha retenido el control, continuará reconociendo la inversión en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar. La implicación

continuada corresponde a la medida en que la empresa está expuesta a cambios de valor de la inversión transferida, originados por los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de esta.

68. El préstamo por pagar se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del préstamo por pagar sea: a) equivalente al costoamortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la empresa si el activo transferido se mide al costo amortizado; o b) igual al valor razonable de los derechos y obligaciones retenidos por la empresa, cuando se midan independientemente, si el activo transferido se mide por el valor razonable.

69. Se debe seguir reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del préstamo por pagar, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

70. A efectos de mediciones posteriores, los cambios reconocidos en el valor razonable del activo transferido y del préstamo por pagar se contabilizarán de forma coherente, de acuerdo con lo establecido en esta Norma para la categoría que corresponda.

71. En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el préstamo por pagar, ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del préstamo por pagar.

72. La baja en cuentas de las inversiones de administración de liquidez por la transferencia a un tercero se reconocerá en la fecha de liquidación, con independencia de que esta fecha coincida o no con la fecha de contratación.

1.7 REVELACIONES

73. Para cada categoría de las inversiones de administración de liquidez, la empresa revelará información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión, tales como plazo, tasa de interés, vencimiento, restricciones en la disposición de la inversión, costos de transacción. De igual forma, revelará la fecha de contratación, la fecha de liquidación y la posición de riesgos que asuma la empresa por las inversiones de administración de liquidez, por ejemplo, el riesgo de tasa de cambio, riesgo de tasa de interés, riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

74. Se revelarán los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los relacionados con inversiones dadas de baja en cuentas durante el periodo contable y los relacionados con inversiones mantenidas al final de este.

75. Para las inversiones clasificadas en las categorías de valor razonable con cambios en el resultado y de valor razonable con cambios en el otro resultado integral la empresa informará la fuente de información utilizada en la determinación del valor razonable de la inversión y mostrará el impacto que haya tenido la variación del valor razonable de estas inversiones en el resultado en el patrimonio, según corresponda.

76. Para el caso de los instrumentos de deuda clasificados en la categoría de valor razonable con cambios en el otro resultado integral, se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento, la tasa de interés nominal, la existencia de condiciones de cancelación anticipada y la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla.

77. Para las inversiones clasificadas al costo amortizado, se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento, la tasa de interés nominal, la existencia de condiciones de cancelación anticipada y la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la empresa revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

78. Para las inversiones clasificadas al costo, se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento o como gasto en el resultado, y el valor total de los ingresos por los dividendos causados durante el periodo.

79. También se revelará el valor del deterioro reconocido o revertido, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que la empresa haya considerado a determinar el deterioro. Adicionalmente, para las inversiones en instrumentos de deuda que han sido objeto de deterioro, se revelarán los criterios para definir si hubo o no un incremento significativo del riesgo crediticio y para definir si el riesgo crediticio es bajo y el plazo empleado para el cálculo de las pérdidas crediticias esperadas.

80. N/A

81. N/A

82. N/A

2 CUENTAS POR COBRAR

2.1 RECONOCIMIENTO

1. Se reconocerán como cuentas por cobrar los derechos adquiridos por la empresa en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

2.2 CLASIFICACIÓN

2. Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo.

2.3 MEDICIÓN INICIAL

3. Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

2.4 MEDICIÓN POSTERIOR

4. Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos el deterioro de valor.

5. N/A

2.4.1 *Deterioro individual de las cuentas por cobrar*

6. N/A

7. N/A

8. N/A

2.4.2 *Deterioro colectivo de las cuentas por cobrar*

9. N/A

10. N/A

11. N/A

12. El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia

entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro acumulado.

La Lotería de Bogotá calculará el deterioro de las cuentas por cobrar, cuando de manera individual se determine una edad mayor a 30 días de vencimiento, tiempo después del cual, si se determina el impago por parte del distribuidor, se activará la garantía constituida a través de la póliza de cumplimiento deduciendo de la misma el valor estimado de recuperación o saldo por cobrar y su diferencia se reconocerá como gasto por concepto de deterioro.

Por lo anterior, la entidad no realiza la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar, ya que estas tienen plenas garantías para la recuperación de las cuantías de las deudas pendientes de cobro producto de la morosidad en el caso de los distribuidores y de los intereses generados sobre los créditos de vivienda otorgados a los empleados.

En el caso de las cuentas por cobrar originadas por procesos sancionatorios el deterioro se determinará previo concepto jurídico, en el que se determine la incobrabilidad de las cuantías correspondientes.

2.5 BAJA EN CUENTAS

13. Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar y, por último, que cumplan con lo mencionado en las resoluciones que expida la empresa con respecto al Saneamiento contable. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la cuenta por cobrar se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La empresa reconocerá separadamente, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

14. Si la empresa transfiere una cuenta por cobrar, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de la cuenta por cobrar o se retienen tales derechos, pero se asume la obligación contractual de pagarlos a un tercero, la empresa evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar transferida para proceder con su baja en cuentas.

15. N/A

16. N/A.

17. El préstamo por pagar se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del préstamo por pagar sea el costo de los derechos y obligaciones retenidos por la empresa.

18. La empresa seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del préstamo por pagar, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

19. N/A

2.6 REVELACIONES

20. La empresa revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.

21. Se revelará el valor del deterioro reconocido o revertido, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.

22. N/A

23. N/A

24. N/A

25. N/A

26. N/A

27. Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

3 PRÉSTAMOS POR COBRAR

3.1 RECONOCIMIENTO

1. La Lotería de Bogotá reconoce como préstamos por cobrar los recursos financieros destinados para el uso por parte de un tercero, de los cuales se espere, a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

3.2 CLASIFICACIÓN

2. Los préstamos por cobrar se clasificarán en la categoría de costo amortizado.

3.3 MEDICIÓN INICIAL

3. Los préstamos por cobrar se medirán por el valor desembolsado. En caso de que la tasa de interés pactada sea inferior a la tasa de interés del mercado, los préstamos por cobrar se medirán por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para préstamos con condiciones similares. La diferencia entre el valor desembolsado y el valor presente se reconocerá como gasto por subvención o por beneficios a los empleados en el resultado del periodo, excepto cuando el acceso a la tasa de interés inferior a la del mercado esté condicionado al cumplimiento futuro de determinados requisitos, caso en el cual la diferencia se reconocerá como un activo diferido o como un beneficio a los empleados pagado por anticipado hasta tanto se cumplan las condiciones para reconocer el respectivo gasto.

4. Los costos de transacción se tratarán como un mayor valor del préstamo por cobrar. Los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento del préstamo se reconocerán como un activo diferido. Cuando el préstamo se reconozca, la empresa incluirá en el valor del préstamo los costos de transacción previamente reconocidos y disminuirá el activo diferido.

Sin embargo, se aclara que según el tratamiento que la Lotería de Bogotá realiza en la etapa de aprobación de créditos, los costos de transacción son asumidos por los funcionarios.

5. Los costos de transacción son los costos incrementales

directamente atribuibles al préstamo por cobrar, estos incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la empresa no hubiera concedido el préstamo.

3.4 MEDICIÓN POSTERIOR

6. Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por cobrar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos menos el deterioro del valor.

7. El rendimiento efectivo de los préstamos por cobrar se calculará multiplicando el valor bruto del préstamo por cobrar por la tasa de interés efectiva. El valor bruto del préstamo por cobrar corresponde al valor inicialmente reconocido del préstamo por cobrar más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos. No obstante, cuando hayan ocurrido uno o más sucesos que impacten de manera perjudicial los flujos de efectivo futuros estimados del préstamo por cobrar y mientras estos sucesos persistan, el rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado en la fecha de medición por la tasa de interés efectiva.

8. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo por cobrar con su costo amortizado en la fecha de medición.

9. Evidencias de que han ocurrido uno o más sucesos con impacto perjudicial en los flujos de efectivo futuros estimados del préstamo por cobrar incluyen información observable sobre lo siguiente:

- a) dificultades financieras significativas del prestatario;
- b) un incumplimiento o un suceso de mora;
- c) razones económicas o contractuales relacionadas con dificultades financieras del prestatario que le han otorgado a éste concesiones o ventajas, las cuales no se le habrían facilitado en otras circunstancias; o
- d) el hecho de que se está convirtiendo en probable que el prestatario entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera.

10. Se presume que han ocurrido uno o más sucesos con impacto perjudicial en los flujos de efectivo futuros estimados del préstamo por cobrar cuando hay un atraso mayor a 90 días en los pagos contractuales. No obstante, la empresa podrá refutar dicha presunción cuando disponga de información razonable y sustentable que demuestre que el impacto perjudicial se presenta en un plazo distinto de 90 días.
11. El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor del préstamo por cobrar y como un ingreso en el resultado del periodo.
12. Los intereses recibidos y los pagos de capital reducirán el valor del préstamo por cobrar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.
13. N/A
14. Como mínimo al final del periodo contable, la empresa evaluará si el riesgo crediticio del préstamo por cobrar se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento. Para el efecto, se considerará la información que esté disponible en la fecha de evaluación sobre sucesos pasados y condiciones actuales. El riesgo crediticio corresponde a la probabilidad de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestatario.
15. La Lotería de Bogotá podrá evaluar de manera individual o de manera colectiva si el riesgo crediticio de un préstamo por cobrar se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento. Dicha evaluación se podrá realizar de manera colectiva, cuando los préstamos por cobrar compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.
16. La empresa podrá recurrir a la siguiente información para evaluar si el riesgo crediticio del préstamo por cobrar se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento:
 - a) la información sobre morosidad;
 - b) una disminución de la calificación crediticia interna, real o esperada, para el prestatario o una disminución en la puntuación del

comportamiento utilizada para evaluar el riesgo crediticio internamente;

- c) un cambio adverso, existente o previsto, en el negocio o en las condiciones económicas o financieras que se espera que cause una modificación significativa en la capacidad del prestatario para cumplir sus obligaciones de deuda;
- d) un cambio significativo, real o esperado, en los resultados operativos del prestatario;
- e) un incremento significativo en el riesgo crediticio de otros préstamos o títulos del mismo prestatario;
- f) un cambio adverso significativo, real o esperado, en el entorno jurídico, económico o tecnológico del prestatario que da lugar a un cambio significativo en la capacidad de este para cumplir con las obligaciones de la deuda; y
- g) un cambio significativo en el rendimiento esperado y en el comportamiento del prestatario.

17. Para la Lotería de Bogotá el riesgo crediticio es mitigado en su totalidad por cuanto los recursos cedidos en calidad de préstamo de libre inversión y de vivienda concedidos a los empleados de la Entidad; se encuentran amparados por garantías plenas, provistas para el desembolso de los créditos, teniendo en cuenta que para estos préstamos los pagos se descuentan directamente de la nómina debiendo quedar subsanado durante el periodo en que el deudor tenga la calidad de empleado para el caso de los créditos de libre inversión, en tanto que para los créditos de vivienda a empleados, los abonos a la deuda se garantizan por descuento de nómina y una vez cambia la condición del deudor a exfuncionario, se cuenta con garantías reales adicionales que permiten tener la seguridad de la recuperabilidad de los recursos que se esperan recaudar.

18. Se presume que hay un incremento significativo en el riesgo crediticio cuando hay un atraso en los pagos contractuales mayor a 30 días. No obstante, se podrá refutar dicha presunción cuando disponga de información razonable y sustentable que demuestre que el riesgo crediticio no se ha incrementado de forma significativa desde el reconocimiento inicial aun cuando los pagos se atrasen por más de 30 días, en caso que se

pueda evidenciar que dicho atraso no se origina en dificultades financieras del prestatario o si la empresa, a partir de evidencia histórica, demuestra que no hay una correlación entre incrementos significativos en el riesgo de que ocurra un incumplimiento y los préstamos cuyos pagos están en mora por más de 30 días, sino que dicha correlación se identifica cuando los pagos tienen un periodo de mora distinto.

19. Los criterios empleados para gestionar el riesgo crediticio de un préstamo por cobrar se realiza bajo los parámetros establecidos de acuerdo al Reglamento de Bienestar Social aprobado según Resolución de Gerencia 051 de 2015, las condiciones bajo las cuales se gestiona el proceso de otorgamiento de créditos, estableciendo controles específicos en cuanto a requisitos y modalidades de pago rigurosos, con el fin de garantizar la recuperación de los dineros desembolsados, lo que permite mantener un nivel de riesgo crediticio bajo en cada una de las clases de crédito.

20. N/A.

21. La Lotería de Bogotá con base en sus políticas de otorgamiento de créditos, no tiene un riesgo crediticio significativo, por cuanto las dos modalidades de crédito existentes son los créditos de libre inversión y los hipotecarios, los cuales se encuentran respaldados por los devengos del empleado y el pago de las cuotas se descuentan de forma automática. En caso en el que el trabajador se desvincula laboralmente de la Entidad, todo crédito de libre inversión debe quedar pago en su totalidad, lo cual se descuenta de la liquidación final, por otro lado los créditos hipotecarios deben ser saneados hasta por el 50% del valor de las cesantías que posea el trabajador, mientras que el saldo restante queda amparado bajo la hipoteca y los abonos a la deuda se realizarán en cuotas mensuales uniformes, sin embargo en el caso en que se llegara a presentar un incumplimiento por más de tres meses la deuda se pasará a un proceso de cobro jurídico. Por lo anterior, se determina que el riesgo crediticio es nulo, puesto que los créditos otorgados cuentan con garantías de pago plenas y suficientes, lo cual garantiza la recuperación del total de los recursos en todos los casos.

22. N/A

23. N/A

24. El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor del préstamo por cobrar afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro

acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro previamente reconocido ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado el deterioro del valor.

3.5 BAJA EN CUENTAS

25. Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, un préstamo por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del préstamo y, por último, que cumplan con lo mencionado en las Resoluciones que expida la Lotería de Bogotá con respecto al saneamiento Contable. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas del préstamo por cobrar se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La empresa reconocerá separadamente, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

- 26. N/A
- 27. N/A
- 28. N/A
- 29. N/A
- 30. N/A
- 31. N/A
- 32. N/A
- 33. N/A

3.6 REVELACIONES

34. La empresa revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones del préstamo por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés y vencimiento.

35. También se revelará el valor desembolsado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la empresa revelará el valor total de los

ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva

36. Se revelará el valor del deterioro reconocido o revertido, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que la empresa haya considerado para determinar el deterioro. Adicionalmente, se revelarán los criterios para definir si hubo o no un incremento significativo del riesgo crediticio y para definir si el riesgo crediticio es bajo y el plazo empleado para el cálculo de las pérdidas crediticias esperadas.

37. En el caso de que se haya refutado la presunción del párrafo 10 o del párrafo 18, la empresa revelará este hecho y las razones que sustentan la decisión.

38. N/A

39. N/A

40. Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, un préstamo por cobrar se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

4 INSTRUMENTOS DERIVADOS

4.1 RECONOCIMIENTO

1. N/A

2. N/A

3. N/A

4. N/A

4.2 CLASIFICACIÓN

5. N/A

4.3 INSTRUMENTOS DERIVADOS CON FINES DE ESPECULACIÓN

4.3.1 Medición inicial

6. N/A

7. N/A

4.3.2 Medición posterior

- 8. N/A
- 9. N/A
- 10. N/A
- 11. N/A
- 12. N/A
- 13. N/A
- 14. N/A

4.3.3 Revelaciones

- 15. N/A
- 16. N/A
- 17. N/A
- 18. N/A

4.4 CONTABILIDAD DE COBERTURAS

- 19. N/A
- 20. N/A
- 21. N/A
- 22. N/A
- 23. N/A
- 24. N/A
- 25. N/A

4.4.1 Requisitos para optar por la contabilidad de coberturas

- 26. N/A
- 27. N/A
- 28. N/A
- 29. N/A
- 30. N/A
- 31. N/A

Manual de políticas contables

4.4.2 Clases de relaciones de cobertura

- 32. N/A
- 33. N/A
- 34. N/A

4.4.3 Medición inicial

- 35. N/A
- 36. N/A
- 37. N/A

4.4.4 Medición posterior

4.4.4.1 Instrumentos derivados con fines de cobertura

- 38. N/A
- 39. N/A
- 40. N/A
- 41. N/A
- 42. N/A
- 43. N/A
- 44. N/A
- 45. N/A
- 46. N/A
- 47. N/A
- 48. N/A
- 49. N/A
- 50. N/A
- 51. N/A
- 52. N/A
- 53. N/A
- 54. N/A

4.4.4.2 Partida cubierta

- 55. N/A
- 56. N/A
- 57. N/A

4.4.5 Terminación de la relación de cobertura

- 58. N/A
- 59. N/A
- 60. N/A
- 61. N/A
- 62. N/A
- 63. N/A

4.4.6 Revelaciones

- 64. N/A
- 65. N/A
- 66. N/A
- 67. N/A

5 INVERSIONES EN CONTROLADAS

5.1 RECONOCIMIENTO

- 1. N/A
- 2. N/A
- 3. N/A
- 4. N/A

5.2 MEDICIÓN INICIAL

- 5. N/A

5.3 MEDICIÓN POSTERIOR

- 6. N/A
- 7. N/A
- 8. N/A
- 9. N/A
- 10. N/A
- 11. N/A
- 12. N/A
- 13. N/A
- 14. N/A
- 15. N/A
- 16. N/A
- 17. N/A

- 18. N/A
- 19. N/A
- 20. N/A

5.4 RECLASIFICACIONES

- 21. N/A
- 22. N/A
- 23. N/A
- 24. N/A
- 25. N/A
- 26. N/A
- 27. N/A
- 28. N/A
- 29. N/A
- 30. N/A

5.5 BAJA EN CUENTAS

- 31. N/A
- 32. N/A
- 33. N/A
- 34. N/A

5.6 REVELACIONES

6 INVERSIONES EN ASOCIADAS

6.1 RECONOCIMIENTO

- 1. N/A
- 2. N/A
- 3. N/A
- 4. N/A
- 5. N/A

6.2 MEDICIÓN INICIAL

- 6. N/A

6.3 MEDICIÓN POSTERIOR

- 7. N/A
- 8. N/A
- 9. N/A
- 10. N/A
- 11. N/A
- 12. N/A
- 13. N/A
- 14. N/A
- 15. N/A
- 16. N/A
- 17. N/A
- 18. N/A
- 19. N/A
- 20. N/A
- 21. N/A

6.4 RECLASIFICACIONES

- 22. N/A
- 23. N/A
- 24. N/A
- 25. N/A
- 26. N/A
- 27. N/A
- 28. N/A
- 29. N/A

6.5 BAJA EN CUENTAS

- 30. N/A
- 31. N/A

6.6 REVELACIONES

- 32. N/A
- 33. N/A
- 34. N/A

35. N/A

7 ACUERDOS CONJUNTOS

1. N/A
2. N/A

7.1 OPERACIÓN CONJUNTA

3. N/A
4. N/A
5. N/A

7.2 NEGOCIOS CONJUNTOS

7.2.1 Reconocimiento

6. N/A
7. N/A
8. N/A

7.2.2 Medición Inicial

9. N/A

7.2.3 Medición Posterior

10. N/A
11. N/A
12. N/A
13. N/A
14. N/A
15. N/A
16. N/A
17. N/A
18. N/A
19. N/A
20. N/A
21. N/A

- 22. N/A
- 23. N/A
- 24. N/A

7.2.4 Reclasificaciones

- 25. N/A
- 26. N/A
- 27. N/A
- 28. N/A
- 29. N/A
- 30. N/A
- 31. N/A
- 32. N/A

7.3 BAJA EN CUENTAS

- 33. N/A
- 34. N/A

7.4 REVELACIONES

- 35. N/A
- 36. N/A
- 37. N/A
- 38. N/A

8 INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN

8.1 RECONOCIMIENTO

- 1. N/A

8.2 MEDICIÓN

- 2. N/A

8.3 BAJA EN CUENTAS

3. N/A

8.4 REVELACIONES

4. N/A

9 INVENTARIOS

9.1 RECONOCIMIENTO

1. Se reconocerán como inventarios los activos adquiridos, que se tengan con la intención de: a) venderse en el curso normal de la operación o b) transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios.

2. N/A

3. También se reconocerán como inventarios los materiales que se incluirán como parte del costo de otros activos, de acuerdo con las normas de Propiedades, planta y equipo; Propiedades de inversión o Activos intangibles. Adicionalmente, se reconocerán como inventarios los repuestos que no serán componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo.

9.2 MEDICIÓN INICIAL

4. Los inventarios se medirán por el costo de adquisición o transformación.

9.2.1 Costo de adquisición

5. El costo de adquisición de los inventarios incluirá el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o venta.

6. Los descuentos, las rebajas y otras partidas similares afectarán el valor del inventario, del costo de ventas o del ingreso, dependiendo de si el inventario que los originó se encuentra en existencia, se vendió o se consumió en la prestación del servicio y de si dicha venta o consumo se efectuó durante el periodo contable o en periodos anteriores.

7. N/A

8. N/A

9.2.2 Costos de transformación

9. N/A

9.2.2.1 Producción de bienes

10. N/A

11. N/A

12. N/A

13. N/A

14. N/A

15. N/A

16. N/A

9.2.2.2 Prestación de servicios

17. Los costos de prestación de un servicio se medirán por las erogaciones y cargos de mano de obra, materiales y costos indirectos en los que se haya incurrido y que estén asociados a la prestación de este. La mano de obra y los demás costos relacionados con las ventas y con el personal de administración general no se incluirán en el costo del servicio, sino que se contabilizarán como gasto en el resultado del periodo en el que se haya incurrido en ellos.

18. N/A

19. N/A

9.2.3 Técnicas de medición

20. N/A

21. N/A

9.2.4 Sistema de inventario y fórmulas del cálculo del costo

22. Adicionalmente, los inventarios se llevarán utilizando el sistema de inventario permanente. Para efectos de valoración y determinación de los costos, se aplicará el método de primeros en entrar primeros en salir (PEPS).

9.3 MEDICIÓN POSTERIOR

23. Con posterioridad al reconocimiento inicial, los inventarios que se espera vender se medirán al menor valor entre el costo y el valor neto de realización.

24. N/A.

25. N/A.

26. N/A.

27. N/A.

9.4 RECONOCIMIENTO COMO COSTO DE VENTAS

28. Cuando los inventarios se comercialicen, el valor de estos se reconocerá como costo de ventas del periodo en el que se causen los ingresos asociados.

9.5 BAJA EN CUENTAS

29. Las mermas, sustracciones o vencimiento de los inventarios, implicarán el retiro de estos y su reconocimiento como gastos en el resultado del periodo. Además, la Lotería dará de baja los elementos del inventario cuando se entreguen los talonarios al concesionario.

9.6 REVELACIONES

30. La Lotería de Bogotá reconocerá los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición o transformación y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.

31. Además, se revelará la siguiente información:

- a) el valor de materiales y suministros, productos en proceso, productos terminados, y mercancía en tránsito y en poder de terceros;
- b) el método de valuación o medición
- c) el valor en libros de los inventarios que se lleven a valor razonable menos los costos de disposición

10 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

10.1 RECONOCIMIENTO

1. Se reconocerán como propiedades, planta y equipo:

- a) los activos tangibles o adquiridos o recibidos con o sin contraprestación empleados por la empresa para la producción o venta de bienes, prestación de servicios o propósitos administrativos, que cumplan los siguientes requisitos:
 - su uso tenga un tiempo estimado superior a un año
 - su costo sea medible
 - el control lo posea la entidad
 - debe ser plenamente identificable
 - su valor o costo supere los dos (2) SMMLV
- b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la empresa y se prevé usarlos durante más de 12 meses; y
- c) los repuestos que serán componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo.

2. N/A

3. N/A.

4. Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la empresa para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva o eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos o servicios, o reducir significativamente los costos.

5. Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo

se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la empresa con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo, sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa.

6. El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse como parte del costo de otros activos de acuerdo con la Norma de inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la empresa con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

10.2 MEDICIÓN INICIAL

7. Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la empresa.

8. N/A.

9. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo.

10. En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos: los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la empresa); las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación; ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

11. Los bienes que se produzcan antes de que la propiedad, planta y

equipo estén en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la empresa (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el funcionamiento de una maquinaria) se tratarán de acuerdo con la Norma de inventarios siempre y cuando estos activos cumplan los criterios de reconocimiento de dicha Norma.

12. Las erogaciones en que incurrirá la empresa para dismantelar o retirar un elemento de propiedades, planta y equipo, o rehabilitar el lugar sobre el que este se asiente se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y como una provisión. La medición se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Norma de provisiones. Esto, cuando dichos conceptos constituyan obligaciones en las que incurra la empresa como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

13. Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de unapropiedad, planta y equipo que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

- 14. N/A
- 15. N/A
- 16. N/A
- 17. N/A
- 18. N/A.

10.3 MEDICIÓN POSTERIOR

19. Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

20. La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros. El valor depreciable corresponde al valor del activo o de suscomponentes menos el valor residual.

21. El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la empresa podría obtener actualmente por la disposición del elemento

después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la empresa considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la empresa estimará dicho valor.

22. La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la empresa espera obtener de este. La política de gestión de activos llevada a cabo por la empresa podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos incorporados a ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él. Por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la empresa tenga con activos similares.

23. Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores: a) la utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este; b) el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando; c) la obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y d) los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

La vida útil, para efectos del cálculo de las depreciaciones de los activos se reconocerán acorde con las limitaciones a la deducción por este concepto establecidas en el artículo 137 del Estatuto Tributario contenido en la tabla No. 1.

Tabla 1. Tasas de depreciación de la propiedad planta y equipo.

Activo	Tasa de depreciación anual	Vida útil
Construcciones y Edificaciones	1,00%	100 años
Flota y equipo de transporte terrestre	5,00%	20 años
Equipo de oficina	6,66%	15 años
Maquinaria y equipos	10,00%	10 años
Equipo eléctrico	10,00%	10 años
Envases, empaques y herramientas	10,00%	10 años
Equipo de computación	20,00%	5 años
Muebles y enseres	20,00%	5 años
Redes de procesamiento de datos	20,00%	5 años

24. La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros del activo. Pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para distribuir el valor depreciable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de depreciación decreciente y el método de las unidades de producción. El método de depreciación que definala empresa se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros incorporados en el activo.

25. Para las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, la empresa distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas, con relación al costo total de dichas partidas, y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

26. Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, la empresa podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte de un elemento de propiedades, planta y equipo no tiene un costo significativo, la empresa podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

27. La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la empresa. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse como parte del costo de otros activos de acuerdo con las normas de Inventarios, Activos intangibles o Propiedades de inversión. Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos.

28. La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.

29. El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros. El efecto en la depreciación por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

30. Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, se aplicará lo establecido en la Norma de deterioro del valor de los activos. El deterioro de valor de un activo es una pérdida en sus beneficios económicos futuros, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. El deterioro de un activo, por tanto, refleja una disminución en los beneficios económicos futuros que el activo le genera a la empresa que lo controla.

Por lo anterior, la Lotería de Bogotá de forma anual, evaluará si existen indicios de Deterioro del valor de los activos relacionados como Propiedad, planta y equipo, tomando en cuenta como mínimo lo señalado en la Norma de deterioro del valor de los activos, como se describe a continuación:

Tabla 2. Tratamiento del deterioro del valor de los activos.

Fuentes Externas	Fuentes Internas
<p>a) Durante el periodo el valor razonable del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.</p>	<p>a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo</p>
<p>b) Durante el periodo han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad, los cuales están relacionados con el entorno del mercado, tecnológico, económico, legal o tecnológico inherentes a ésta, o bien según el mercado al que está destinado el activo.</p>	<p>b) Durante el periodo han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el beneficio económico que el activo le genera a la entidad. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista.</p>
<p>c) Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han tenido incrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en</p>	<p>c) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, inferior al esperado.</p>

uso del activo, de forma que disminuya su valor recuperable significativamente.	
---	--

Fuente: Norma Internacional de Contabilidad NIC 36, párrafos 12- 14; deterioro del valor de los activos.

10.4 BAJA EN CUENTAS

31. Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

32. El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

33. Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la empresa reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

10.5 REVELACIONES

34. La empresa revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, la siguiente información:

- a) los métodos de depreciación utilizados;
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones, deterioros del valor reconocidos o revertidos, depreciaciones y otros cambios;
- d) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- e) el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de las erogaciones estimadas por desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
- f) N/A
- g) N/A
- h) el valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- i) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- j) la información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar;
- k) el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- l) la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar;
- m) las propiedades, planta y equipo adquiridas mediante subvenciones; y

- n) el valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades, planta y equipo.

11 PROPIEDADES DE INVERSIÓN

11.1 RECONOCIMIENTO

1. Se reconocerán como propiedades de inversión los activos representados en terrenos y edificaciones que se tengan con el objetivo principal de generar rentas, plusvalías o ambas. También se reconocerán como propiedades de inversión los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado.
2. Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades de inversión se reconocerán por separado.
3. Cuando una parte de una propiedad se use para obtener rentas o plusvalías, y la otra parte se use en la producción o venta de bienes o servicios, o para fines administrativos, la empresa las contabilizará por separado siempre que estas partes puedan ser vendidas o colocadas en arrendamiento financiero, separadamente. En caso contrario, la propiedad únicamente se clasificará como propiedad de inversión cuando se utilice una porción poco significativa de ella para la producción o venta de bienes o servicios, o para fines administrativos.
4. Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad de inversión se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la empresa para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.
5. Por su parte, el mantenimiento y las reparaciones de las propiedades de inversión se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y las reparaciones son erogaciones en que incurre la empresa con el fin de conservar o recuperar la capacidad normal de uso del activo, sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa.

11.2 MEDICIÓN INICIAL

6. Las propiedades de inversión se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, el precio de adquisición, los impuestos por traspaso de la propiedad, los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades de inversión, los costos de los suministros empleados en la construcción, los costos de preparación del lugar para su ubicación física, los honorarios profesionales por servicios legales y todos los costos necesarios para dejar la propiedad en las condiciones de operación previstas por la administración de la empresa.

7. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades de inversión.

8. En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones requeridas para que opere de la manera prevista por la administración de la empresa); las pérdidas de operación en las que se haya incurrido antes de que la propiedad de inversión lograra el nivel planeado de ocupación; y las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se haya incurrido para la construcción o el desarrollo de la propiedad.

9. Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad de inversión que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

10. N/A

11. N/A

12. N/A

11.3 MEDICIÓN POSTERIOR

13. Después del reconocimiento, las propiedades de inversión se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. Para tal efecto, se aplicarán los criterios definidos en las normas de Propiedades, planta y equipo y de Deterioro del valor de los activos.

11.4 RECLASIFICACIONES

14. La Lotería de Bogotá reclasificará un activo hacia propiedades de inversión cuando exista un cambio en su uso que se evidencie por a) el fin de la ocupación por parte de la empresa (en el caso de la reclasificación desde propiedades, planta y equipo hacia propiedades de inversión); o b) el inicio de una operación de arrendamiento operativo de un activo que estaba destinado para la venta en el curso normal de la operación (en el caso de la reclasificación desde inventarios hacia propiedades de inversión).

15. La Lotería de Bogotá reclasificará un activo desde propiedades de inversión cuando exista un cambio de uso que se evidencie por a) el inicio de la ocupación de la propiedad o el inicio de un desarrollo con intención de ocupación, por parte de la empresa (en el caso de la reclasificación desde propiedades de inversión hacia propiedades, planta y equipo); o b) el inicio de un desarrollo con intención de venta en el curso normal de la operación (en el caso de la reclasificación desde propiedades de inversión hacia inventarios).

16. N/A

17. N/A

11.5 BAJA EN CUENTAS

18. Un elemento de propiedad de inversión se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

19. Cuando un elemento de propiedades de inversión esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y se haga necesaria la sustitución de una de estas partes, la empresa reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se podrá utilizar el costo de la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

11.6 REVELACIONES

20. La empresa revelará la siguiente información:

- a) los métodos de depreciación utilizados;
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, reclasificaciones, deterioros del valor reconocidos o revertidos, depreciaciones y otros cambios;
- d) el valor de los ingresos por rentas y los gastos directos de operación (incluyendo reparaciones y mantenimientos) incluidos en el resultado del periodo;
- e) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión;
- f) el cambio en la estimación de la vida útil y del valor residual, así como el cambio del método de depreciación;
- g) el valor de las propiedades de inversión en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- h) el valor en libros de las propiedades de inversión que tengan alguna restricción bien sea, para llevar a cabo su disposición o para cobrar los ingresos que producen;
- i) el valor de las propiedades de inversión que garanticen el cumplimiento de pasivos;
- j) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades de inversión o que se hayan retirado por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- k) las propiedades de inversión adquiridas mediante subvenciones;

- l) la información de su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar; y
- m) el valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades de inversión.

12 ACTIVOS INTANGIBLES

12.1 RECONOCIMIENTO

1. La Lotería de Bogotá, reconocerán como activos intangibles los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la empresa tiene el control, se espera obtener beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la empresa y se prevé usarlos durante más de 12 meses.

2. Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la empresa y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la empresa tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

3. La empresa controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros cuando a) puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible, b) puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la empresa o c) le permite a la empresa disminuir sus costos o gastos.

4. La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

5. N/A

- 6. N/A
- 7. N/A
- 8. N/A

9. No se reconocerán como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes ni otras partidas similares que se hayan generado internamente. Tampoco se reconocerán como activos intangibles los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la empresa; los costos legales y administrativos generados en la creación de la empresa los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación; ni los costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos.

10. Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, se determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

11. Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la empresa para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Lotería de Bogotá no reconoce activos intangibles generados internamente

12.2 MEDICIÓN INICIAL

12. Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de si estos son adquiridos o generados internamente.

12.2.1 Activos intangibles adquiridos

13. El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

- 14. N/A
- 15. N/A
- 16. N/A
- 17. N/A
- 18. N/A
- 19. N/A

12.2.2 Activos intangibles generados internamente

- 20. N/A
- 21. N/A
- 22. N/A
- 23. N/A

12.3 MEDICIÓN POSTERIOR

24. Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

25. La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la empresa. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este salvo que deba incluirse como parte del costo de otros activos.

26. La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

27. El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del activo después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

28. Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar, con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil. Un valor residual distinto de cero implica que la empresa espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción osimilares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

29. La vida útil de los activos intangibles dependerá del periodo durante el cual la empresa espere recibir los beneficios económicos asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la empresa espere utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

30. La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

31. La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros que se espera fluyan a la empresa como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

32. La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de amortización que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros derivados del activo. Podrán utilizarse diversos métodos de amortización para distribuir el valor amortizable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de amortización decreciente y el método de las unidades de producción. Si el patrón de consumo no pudiera determinarse de forma fiable, se utilizará el método lineal de amortización. El método de amortización que defina la empresa se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros incorporados en el activo.

33. La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

34. El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros. El efecto en la amortización por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

35. Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, la empresa aplicará lo establecido en la Norma de deterioro del valor de los activos.

12.4 BAJA EN CUENTAS

36. Un activo intangible se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La vida útil de aplicativo utilizado por la empresa dependerá del concepto técnico emitido por el área que adquiera el activo intangible, teniendo en cuenta

lo mencionado anteriormente.

Para el caso de los activos intangibles como el caso del Software contable con vida útil indefinida, si el activo intangible o la plusvalía se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el periodo contable.

12.5 REVELACIONES

37. La Lotería de Bogotá revelará, para cada clase de activos intangibles, la siguiente información:

- a. Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- b. los métodos de amortización utilizados;
- c. la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas,
- d. las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- e. una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortizaciones, deterioros del valor reconocidos o revertidos y otros cambios;

13 ARRENDAMIENTOS

1. Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario el derecho a utilizar un activo durante un plazo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos.

2. N/A
3. N/A

13.1 CLASIFICACIÓN

4. Los arrendamientos se clasificarán en operativos o financieros de

acuerdo con la transferencia, que haga el arrendador al arrendatario, de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Un arrendamiento se clasificará como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

Cuando el arrendador y el arrendatario sean entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda.

- 5. N/A
- 6. N/A
- 7. N/A
- 8. N/A

13.2 ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS

13.2.1 Contabilización por el arrendador

13.2.1.1 Reconocimiento

- 9. N/A

13.2.1.2 Medición inicial

- 10. N/A
- 11. N/A
- 12. N/A
- 13. N/A
- 14. N/A
- 15. N/A
- 16. N/A
- 17. N/A

13.2.1.3 Medición posterior

- 18. N/A
- 19. N/A
- 20. N/A

13.2.1.4 Revelaciones

- 21. N/A

22. N/A

13.2.2 Contabilización para el arrendatario

13.2.2.1 Reconocimiento

23. N/A

13.2.2.2 Medición inicial

24. N/A

25. N/A

26. N/A

27. N/A

28. N/A

13.2.2.3 Medición posterior

29. N/A

30. N/A

13.2.2.4 Revelaciones

31. El arrendatario revelará la siguiente información:

- a) el valor neto en libros para cada clase de activos al final del periodo contable;
- b) el total de pagos futuros que debe realizar al arrendador, y su valor presente, para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- c) las cuotas contingentes (pagos por arrendamiento) reconocidas como gasto en el resultado del periodo; y
- d) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendatario incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

32. En relación con el préstamo por pagar, la empresa aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de préstamos por pagar.

13.3 ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS

13.3.1 Contabilización para el arrendador

13.3.1.1 Reconocimiento y medición

33. Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el arrendador seguirá reconociendo el activo arrendado, de acuerdo con su clasificación, la cual corresponderá a propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles.

34. El arrendador reconocerá la cuenta por cobrar y los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, incluso si los cobros no se perciben de tal forma. Lo anterior, salvo que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de consumo de los beneficios derivados del uso del activo arrendado.

35. Los costos directos iniciales en los que incurra el arrendador durante la negociación y contratación de un arrendamiento operativo se añadirán al valor en libros del activo arrendado y se reconocerán como gasto a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base de los ingresos del arrendamiento.

36. La depreciación o amortización de los activos arrendados se efectuará de forma coherente con las políticas normalmente seguidas por el arrendador para activos similares, y se calculará de acuerdo con las bases establecidas en la norma que le sea aplicable al activo arrendado.

37. N/A

38. Para efectos del deterioro y baja en cuentas de la cuenta por cobrar, la empresa aplicará lo dispuesto en la Norma de cuentas por cobrar.

13.3.1.2 Revelaciones

39. El arrendador revelará la siguiente información:

a) los pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes

periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;

- b) las cuotas contingentes (pagos por arrendamiento) totales reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y
- c) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos, incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

40. En relación con la cuenta por cobrar, la empresa aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de cuentas por cobrar.

13.3.2 Contabilización para el arrendatario

13.3.2.1 Reconocimiento y medición

41. Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el arrendatario no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros.

42. Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se pague por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma. Esto, a menos que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento.

13.3.2.2 Revelaciones

43. El arrendatario revelará la siguiente información:

- a) el total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- b) los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo; y
- c) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento

significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición, cláusulas de revisión y subarrendamientos, así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

44. En relación con la cuenta por pagar, la empresa aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de cuentas por pagar.

13.4 TRANSACCIONES DE VENTA CON ARRENDAMIENTO POSTERIOR

- 45. N/A
- 46. N/A
- 47. N/A
- 48. N/A

14 ACTIVOS BIOLÓGICOS

14.1 RECONOCIMIENTO

- 1. N/A
- 2. N/A
- 3. N/A
- 4. N/A
- 5. N/A
- 6. N/A

14.2 MEDICIÓN INICIAL

- 7. N/A
- 8. N/A
- 9. N/A
- 10. N/A

14.3 MEDICIÓN POSTERIOR

- 11. N/A
- 12. N/A
- 13. N/A
- 14. N/A

14.4 REVELACIONES

- 14. N/A
- 15. N/A
- 16. N/A
- 17. N/A
- 18. N/A
- 19. N/A

15 COSTOS DE FINANCIACIÓN

- 1. N/A

15.1 RECONOCIMIENTO

- 2. N/A
- 3. N/A

15.2 MEDICIÓN

- 4. N/A
- 5. N/A
- 6. N/A
- 7. N/A

15.3 INICIO DE LA CAPITALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE FINANCIACIÓN

- 8. N/A
- 9. N/A

15.4 SUSPENSIÓN DE LA CAPITALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE FINANCIACIÓN

- 10. N/A

15.5 FINALIZACIÓN DE LA CAPITALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE FINANCIACIÓN

- 11. N/A

12. N/A

15.6 REVELACIONES

13. N/A

16 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

1. El deterioro de valor de un activo es una pérdida parcial de sus beneficios económicos futuros, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. El deterioro de un activo, por tanto, refleja una disminución de los beneficios económicos futuros que el activo le genera a la empresa que lo controla.

2. Esta Norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos que la empresa considere materiales y que estén clasificados en: a) propiedades, planta y equipo; b) propiedades de inversión; c) activos intangibles; y d) inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos que tengan indicios de deterioro de acuerdo con lo estipulado en las normas respectivas.

3. La empresa definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

16.1 PERIODICIDAD EN LA COMPROBACIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR

4. Como mínimo al final del periodo contable, la empresa evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos. Si existe algún indicio, la empresa estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la empresa no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.

5. Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida, los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso y la plusvalía adquirida en una combinación de negocios clasificada como una adquisición, la empresa comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor. Esta misma periodicidad aplicará para las unidades generadoras de efectivo a las que se haya distribuido la

plusvalía de acuerdo con esta Norma. La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro de valor de diferentes activos intangibles y plusvalías, puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si el activo intangible o la plusvalía se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el periodo contable.

16.2 INDICIOS DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

6. Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de sus activos, la empresa recurrirá a fuentes externas e internas de información.

7. Fuentes externas de información:

- a) Durante el periodo, el valor razonable del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la empresa, los cuales están relacionados con el mercado al que está destinado el activo o, con el entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en el que opera la empresa.
- c) Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han tenido incrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuya su valor recuperable significativamente.

8. Fuentes internas de información:

- a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- c) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el beneficio económico que el activo le genera a la empresa. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y la

reconsideración de la vida útil de un activo intangible ya no como indefinida sino como finita.

- d) Se ha detenido la construcción del activo por un periodo superior a 12 meses.
- e) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, inferior al esperado.

9. Entre la evidencia que la empresa puede allegar para documentar la existencia de indicios internos del deterioro del valor se encuentran, entre otros, opiniones de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones del personal interno acerca de la situación operativa de los activos cuyo deterioro físico se pretende probar; cambios de uso ordenados por la empresa; reestructuraciones; informes de producción; indicadores de gestión; flujos de efectivo significativamente mayores a los presupuestados inicialmente para operar o mantener el activo; flujos netos de efectivo reales (o resultados) derivados de la operación del activo que sean significativamente inferiores a los presupuestados; incrementos significativos de las pérdidas originalmente presupuestadas procedentes del activo; o pérdidas de operación o flujos netos negativos de efectivo para el activo que se registren cuando se sumen las cifras del periodo corriente más las cifras presupuestadas para el futuro.

10. Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado se verificará si existe deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

16.3 RECONOCIMIENTO

11. La empresa reconocerá el deterioro del valor de un activo o de una unidad generadora de efectivo cuando su valor en libros supere su valor recuperable. El valor recuperable es el mayor entre el valor razonable del activo menos los costos de disposición y su valor en uso.

12. Una unidad generadora de efectivo es el grupo identificable de activos más pequeño que genera entradas de efectivo por su uso continuado a favor de la empresa, las cuales son, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.

16.4 MEDICIÓN DEL VALOR RECUPERABLE

13. En este apartado, el término “activo” se usa para referir tanto a los activos individuales como a las unidades generadoras de efectivo.

14. Para comprobar el deterioro del valor del activo, la empresa estimará el valor recuperable el cual corresponde al mayor entre el valor razonable menos los costos de disposición y el valor en uso.

15. No siempre será necesario determinar el valor razonable del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

16. Si no es factible medir el valor razonable del activo menos los costos de disposición, la empresa podrá utilizar el valor en uso del activo como su valor recuperable.

17. El valor recuperable se calculará para un activo individual, a menos que el activo no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos o grupos de activos. Si este fuera el caso, el valor recuperable se determinará para la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el activo individual, a menos que el valor razonable de este, menos los costos de disposición, sea mayor que su valor en libros o se estime que el valor en uso del activo individual esté próximo a su valor razonable menos los costos de disposición y este último valor pueda ser medido.

18. Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y la plusvalía, la empresa podrá emplear el cálculo reciente más detallado del valor recuperable, realizado en el periodo precedente, siempre y cuando se cumpla que:

- a) este cálculo haya dado lugar a una cantidad que excede, de manera significativa, el valor en libros del activo y,
- b) sea remota la probabilidad de que el valor recuperable sea inferior al valor en libros del activo, comprobado esto mediante un análisis de los sucesos y circunstancias que han ocurrido y han cambiado desde que se efectuó el cálculo más reciente del valor recuperable.

16.4.1 Valor razonable menos los costos de disposición

19. Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor razonable. Estos costos incluyen, entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales en los que incurre para dejar el activo en condiciones de venta. No son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio que implique la venta o disposición por otra vía de un activo.

16.4.2 Valor en uso

20. El valor en uso corresponderá al valor presente de los flujos futuros netos de efectivo estimados que se espera genere el activo o unidad generadora de efectivo por su uso y disposición final.

21. La estimación del valor en uso de un activo conllevará los siguientes pasos:

- a) Estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la utilización continuada del activo como de su disposición final, y
- b) aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros.

16.4.2.1 Estimación de los flujos futuros de efectivo

22. El cálculo del valor en uso reflejará la estimación de los flujos futuros de efectivo que la empresa espere obtener del activo. Para tal efecto, la empresa realizará las siguientes acciones:

- a) Efectuar las proyecciones de los flujos de efectivo teniendo en cuenta hipótesis razonables y fundamentadas que representen las mejores estimaciones de la empresa sobre el conjunto de las condiciones económicas que se presenten a lo largo de la vida útil restante del activo, otorgando un peso más significativo a las evidencias externas a la empresa.
- b) Proyectar los flujos de efectivo teniendo en cuenta los presupuestos pronósticos financieros más recientes, que se hayan aprobado por la

empresa, excluyendo cualquier estimación de entradas o salidas de efectivo que se espere surjan de reestructuraciones futuras o de mejoras del rendimiento de los activos; la proyección tampoco incluirá entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación, ni cobros o pagos por el impuesto a las ganancias. Las proyecciones basadas en estos presupuestos o pronósticos cubrirán como máximo un periodo de cinco años, salvo que pueda justificarse un plazo mayor.

- c) Estimar las proyecciones de flujos de efectivo para el periodo posterior al cubierto por los presupuestos o pronósticos más recientes. Con este fin, la empresa extrapolará las proyecciones de los literales anteriores utilizando escenarios con una tasa de crecimiento nula o decreciente, salvo que se pueda justificar el uso de una tasa creciente. Esta tasa de crecimiento no excederá la tasa media de crecimiento a largo plazo para los productos o industrias, para el país o países en los que opera la empresa y para el mercado en el que se utilice el activo, a menos que se pueda justificar una tasa de crecimiento mayor.

23. Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán lo siguiente:

- b) proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la utilización continuada del activo, teniendo en cuenta el estado actual del activo;
- c) proyecciones de salidas de efectivo en las que sea necesario incurrir para generar las entradas de efectivo por la utilización continuada del activo (incluyendo, en su caso, los pagos necesarios en la preparación del activo para su utilización), las cuales puedan atribuirse directamente o distribuirse a dicho activo según una base razonable y uniforme; y
- c) flujos netos de efectivo que, en su caso, se recibirían o pagarían por la disposición del activo al final de su vida útil.

24. Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros no incluirán:

- a) entradas de efectivo procedentes de activos que generen entradas de efectivo independientes, en buena medida, de las entradas procedentes del activo que se esté revisando;
- b) pagos relacionados con obligaciones reconocidas en el pasivo;
- d) entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación; y

d) cobros o pagos por el impuesto a las ganancias

25. Los flujos de efectivo futuros en moneda extranjera se estimarán en la moneda en la que vayan a generarse y se actualizarán utilizando la tasa de descuento adecuada para el contexto económico de esa moneda. La empresa convertirá el valor presente aplicando la tasa de cambio al contado en la fecha del cálculo del valor en uso.

16.4.2.2 Determinación de la tasa de descuento aplicable

26. La tasa o tasas de descuento a utilizar serán las tasas antes de impuestos que reflejen las evaluaciones actuales del mercado correspondientes tanto al valor temporal del dinero como a los riesgos específicos del activo para los cuales las estimaciones de flujos de efectivo futuros no se hayan ajustado.

27. La tasa para utilizar podrá ser:

- a) el costo promedio ponderado del capital determinado empleando técnicas como el Modelo de Precios de los Activos Financieros;
- b) la tasa de interés incremental de los préstamos tomados por la empresa;
y
- c) otras tasas de interés de mercado para los préstamos

28. No obstante, la tasa empleada se ajustará para:

- a) reflejar el modo en que el mercado evalúa los riesgos específicos asociados a los flujos de efectivo estimados de los activos y
- b) excluir los riesgos que no tengan relevancia en los flujos de efectivo estimados de los activos o los riesgos para los cuales, los flujos de efectivo estimados se hayan ajustado.

29. Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros y de la tasa de descuento tendrán en cuenta hipótesis uniformes sobre los incrementos de precios debidos a la inflación general. Por tanto, si la tasa de descuento incluye el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos nominales. Por el contrario, si la tasa de descuento excluye el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos reales,

pero incluirán incrementos o decrementos futuros en los precios específicos.

30. La empresa podrá incluir en el cálculo de los flujos futuros o en la determinación de la tasa los siguientes factores:

- a) Las expectativas sobre posibles variaciones en el valor o en la distribución temporal de dichos flujos de efectivo futuros;
- c) el valor del dinero en el tiempo;
- d) el precio por la incertidumbre inherente en el activo; y
- e) otros factores como la iliquidez que los participantes en el mercado reflejarían al poner precio a los flujos de efectivo futuros, los cuales la empresa espera se deriven del activo.

16.5 MEDICIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

16.5.1 Activos individualmente considerados

31. El valor en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su valor recuperable cuando este último sea inferior al valor en libros. Esa reducción será por el deterioro del valor que se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

32. Luego del reconocimiento del deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán en los periodos futuros. Esto con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

16.5.2 Unidades generadoras de efectivo

33. El deterioro del valor se estimará para un activo individualmente considerado, salvo que no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos. Si no es posible estimar el valor recuperable de un activo individualmente considerado, la empresa evaluará el deterioro de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

34. Si existe un mercado activo para los productos elaborados por un activo o un grupo de activos, uno u otros se identificarán como una unidad generadora

de efectivo, incluso si alguno o todos los productos elaborados se utilizan internamente. Si las entradas de efectivo generadas por cualquier activo o unidad generadora de efectivo están afectadas por precios internos de transferencia, la empresa utilizará la mejor estimación sobre el precio futuro que podría alcanzarse para transacciones realizadas en condiciones de independencia mutua. Para el efecto, se estimarán:

- a) las entradas de efectivo futuras empleadas para determinar el valor en uso del activo o de la unidad generadora de efectivo y
- b) las salidas de efectivo futuras empleadas para determinar el valor en uso de otros activos o unidades generadoras de efectivo afectadas por precios internos de transferencia.

35. Las unidades generadoras de efectivo se identificarán de manera uniforme de un periodo a otro y estarán formadas por el mismo activo o tipos de activos, salvo que se justifique un cambio.

16.5.2.1 Unidades generadoras de efectivo con plusvalía

36. N/A
37. N/A
38. N/A
39. N/A
40. N/A
41. N/A
42. N/A

16.5.2.2 Unidades generadoras de efectivo con activos comunes de la empresa

43. Los activos comunes de la empresa son aquellos que no generan entradas de efectivo de forma independiente con respecto a otros activos o grupos de activos. Entre los activos comunes se encuentran los bienes utilizados en actividades administrativas y otros bienes de uso común dependiendo de la estructura de la empresa.

44. Puesto que los activos comunes de la empresa no generan entradas de efectivo de forma separada, el valor recuperable de un activo común individualmente considerado no puede calcularse a menos que la empresa haya decidido disponer de este. Como consecuencia de esto, si existe algún indicio

de deterioro para el activo común, el valor recuperable se determinará para la unidad generadora de efectivo o grupo de unidades generadoras a las que se haya distribuido dicho activo común.

45. El valor en libros de los activos comunes de la empresa se distribuirá de manera proporcional al valor en libros de las unidades generadoras de efectivo con las que se relacione. Para comprobar si una determinada unidad generadora de efectivo está deteriorada, la empresa identificará todos los activos comunes que se relacionen con dicha unidad.

46. Si una parte del valor en libros de un activo común de la empresa puede distribuirse de manera razonable y uniforme a esa unidad, la empresa comparará el valor en libros de la unidad, incluyendo la parte del valor en libros de los activos comunes de la empresa, con su valor recuperable

47. Si una parte del valor en libros de un activo común de la empresa no puede distribuirse de manera razonable y uniforme a la unidad, la empresa:

- a) determinará el valor del deterioro de la unidad excluyendo los activos comunes;
- b) identificará el grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo (que incluya la unidad generadora considerada) al cual puede distribuirse el valor en libros de los activos comunes de la empresa sobre una base razonable y uniforme; y
- c) comparará el valor en libros de ese grupo de unidades generadoras de efectivo, incluyendo la parte del valor en libros de los activos comunes de la empresa atribuido a ese grupo de unidades, con el valor recuperable del grupo de unidades. Cualquier pérdida por deterioro del valor se reconocerá de acuerdo con lo descrito a continuación.

16.5.2.3 *Distribución del deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo*

48. En este apartado, el término “unidad generadora de efectivo” se usa para referir tanto a las unidades generadoras de efectivo individuales como a los grupos de unidades generadoras de efectivo a los que se les haya distribuido la plusvalía o los activos comunes de la empresa.

49. Se reconocerá una pérdida por el deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo si su valor recuperable es menor que el valor en libros de la unidad.

50. N/A

51. N/A

52. N/A

16.6 REVERSIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR

53. La empresa evaluará, al final del periodo contable, si existe algún indicio de que el deterioro del valor reconocida reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la empresa estimará nuevamente el valor recuperable del activo.

16.6.1 Indicios de reversión del deterioro del valor

54. Cuando la empresa evalúe si existen indicios de que el deterioro del valor en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará fuentes internas y externas de información.

55. Fuentes externas de información:

- a) Durante el periodo, el valor razonable del activo ha aumentado significativamente.
- b) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos que implican un efecto favorable para la empresa. Estos efectos se refieren, bien sea al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado, en los que la empresa opera, o bien al mercado al cual está destinado el activo en cuestión.
- c) Durante el periodo, las tasas de interés de mercado u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han experimentado decremento que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que su valor recuperable aumente significativamente.

56. Fuentes internas de información:

- e) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el alcance o utilización del activo, con efecto favorable para la empresa. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o desarrollar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- f) Se reanuda la construcción de un activo que había sido detenida por un periodo superior a 12 meses.
- g) Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, mejor que el esperado.

57. Si existe algún indicio de que el deterioro reconocido para un activo ya no existe o ha disminuido, se verificará si esta se ha reducido. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o amortización o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

16.6.2 Medición de la reversión del deterioro

16.6.2.1 Activos individualmente considerados

58. Se revertirá el deterioro del valor reconocido en periodos anteriores, para un activo distinto de la plusvalía, si se ha producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar su valor recuperable, desde el reconocimiento del último deterioro. Para dicha reversión se aumentará el valor en libros del activo hasta su valor recuperable. Ese incremento será una reversión del deterioro del valor, la cual afectará el resultado del periodo.

59. En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión del deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido el deterioro del valor para dicho activo en periodos anteriores.

60. Después de reconocer una reversión del deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor

residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

16.6.2.2 Unidades generadoras de efectivo

61. El valor de la reversión del deterioro del valor en una unidad generadora de efectivo se distribuirá entre los activos de esa unidad, exceptuando la plusvalía, de forma proporcional al valor en libros de esos activos. Esos incrementos del valor en libros se tratarán como reversiones del deterioro del valor para los activos individuales y se reconocerán en el resultado del periodo.

62. En todo caso, el valor en libros de cada activo no se aumentará por encima del menor entre: a) su valor recuperable (si pudiera determinarse); y b) el valor en libros que se habría determinado si no se hubiera reconocido la pérdida por el deterioro del valor del activo en periodos anteriores.

63. El valor de la reversión del deterioro del valor que no se pueda distribuir entre los activos siguiendo el criterio anterior se prorateará entre los demás activos que compongan la unidad, exceptuando la plusvalía

64. El deterioro que haya ocasionado disminuciones de la plusvalía no será objeto de reversión en los ejercicios posteriores.

16.7 REVELACIONES

65. La empresa revelará los criterios utilizados para determinar la materialidad de los activos que deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

66. Para cada activo individual, unidad generadora de efectivo o grupo de unidades generadoras de efectivo, que se hayan deteriorado, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; e inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos) la siguiente información:

- a) el valor del deterioro del valor reconocido durante el periodo;
- b) el valor de las reversiones del deterioro del valor reconocido durante el periodo;
- c) los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión del deterioro del valor; y

- d) la naturaleza del activo y, si la empresa presenta información segmentada de acuerdo con la Norma de segmentos de operación, el segmento principal al que pertenezca el activo; lo anterior, para cada activo individual

67. Además, para cada unidad generadora de efectivo, se revelará lo siguiente:

- a) una descripción de la unidad generadora de efectivo;
- b) el valor del deterioro del valor reconocido o revertido en el periodo, por cada clase de activos y por cada segmento sobre el que informa, cuando a ello haya lugar; y
- c) el cambio en la agregación de los activos para identificar la unidad generadora de efectivo, desde la anterior estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo; y una descripción de la forma anterior y actual como se lleve a cabo la agrupación, así como las razones para modificar el modo de identificar la unidad en cuestión.

68. Adicionalmente, se revelará:

- b) el hecho de si el valor recuperable del activo (o de la unidad generadora de efectivo) es el valor razonable menos los costos de disposición o el valor en uso;
- c) la tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente para hallar el valor en uso, en el caso de que este sea el valor recuperable;
- d) el valor en libros de cualquier plusvalía, activo intangible con vida útil indefinida o activo común, que se haya distribuido a la unidad generadora de efectivo o grupo de unidades generadoras de efectivo; y
- e) el valor de la plusvalía adquirida en una combinación de negocios durante el periodo, la cual no se haya distribuido a ninguna unidad generadora de efectivo (o grupo de unidades) al final del periodo contable y las razones de la no distribución

17 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

17.1 RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN INICIAL

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en la caja, Depósitos en Instituciones financieras o depósitos a la vista (cuentas corrientes, cuentas de ahorro) que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la empresa. Así mismo, incluyen los fondos en tránsito, el efectivo de uso restringido y las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen paracumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Por tanto, serán equivalentes al efectivo:

- a) las inversiones que tengan vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición;
- b) las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso;
- c) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento, que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la empresa; y
- d) los recursos en efectivo entregados en administración.

El efectivo y sus equivalentes representan un medio de pago y constituyen la base sobre la que se valoran y reconocen las transacciones en los Estados Financieros.

Caja: Representa el valor de los fondos en efectivo (Incluye las cajas y los depósitos bancarios) y equivalentes al efectivo de disponibilidad inmediata.

El efectivo es reconocido en el momento en que es recibido por su valor nominal.

Depósitos en instituciones financieras: Corresponde a los saldos

disponibles en las cuentas bancarias corrientes y de ahorro.

Fondos en tránsito: Representa el valor de los fondos transferidos que no han sido confirmados por la entidad receptora.

El efectivo y equivalentes al efectivo son reconocidos en el momento en que son recibidos o se trasladan a otro equivalente al efectivo a su valor nominal.

Derecho en efectivo, representado en la moneda funcional, más los rendimientos financieros reconocidos por las empresas emisoras y/o administradoras de los productos financieros, menos los costos transaccionales, tales como impuestos, comisiones.

Al cierre contable mensual los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo que se presenten en moneda diferente al peso colombiano, se actualiza la tasa de cambio del cierre del mes.

17.2 TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS PARTIDAS CONCILIATORIAS

Al cierre contable mensual, el proceso de Contabilidad identifica, a través de la elaboración de conciliación de información, las partidas resultantes de comparar los saldos contables de los libros con los saldos de los extractos bancarios y el estado de tesorería (soportado con las conciliaciones bancarias elaboradas por el responsable del proceso de Gestión Financiera y Contable), procediendo de la siguiente manera:

- a) Para los cheques girados y entregados a terceros que no hayan sido cobrados, o aquellos girados y no entregados a terceros, sobre los cuales hayan pasado seis (6) meses contados a partir de la fecha de giro, se reversará la transacción y/o comprobante que originó la expedición del mismo, reconociendo el pasivo correspondiente.
- b) Se reconocerá un pasivo por las consignaciones no identificadas pendientes de registrar en libros, es responsabilidad de la Tesorería de la Entidad oficial a las entidades financieras para la consecución de los soportes de las consignaciones no identificadas y registradas en este pasivo, para que las mismas sean regularizadas en un periodo inferior a noventa (90) días.

17.3 PRESENTACIÓN Y REVELACIONES

La Lotería presentará y clasificará el efectivo y equivalentes de efectivo en el estado de situación financiera, de acuerdo con su condición y naturaleza dentro del activo corriente. Adicionalmente, la Lotería revelará en las notas a los estados financieros la siguiente información:

- a) Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.
- b) En caso de existir diferencias entre el importe de efectivo y los equivalentes al efectivo presentado en el estado de situación financiera y el valor presentado en el estado de flujos de efectivo, la lotería realizará una conciliación de dichos importes.
- c) Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado.
- d) Desagregación de cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.
- e) Descripción de los motivos por los cuales existe efectivo de uso restringido, en caso de que aplique.

CAPÍTULO II. PASIVOS

1 PRESENTACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS EMITIDOS Y COLOCADOS

1. N/A
2. N/A
3. N/A
4. N/A
5. N/A

2 EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA

2.1 RECONOCIMIENTO

1. N/A

2.2 CLASIFICACIÓN

2. N/A

2.3 MEDICIÓN INICIAL

2. N/A
3. N/A
4. N/A

2.4 MEDICIÓN POSTERIOR

5. N/A
6. N/A
7. N/A
8. N/A

2.5 BAJA EN CUENTAS

9. N/A
10. N/A

11. N/A

2.6 REVELACIONES

12. N/A

13. N/A

14. N/A

15. N/A

16. N/A

3 CUENTAS POR PAGAR

3.1 RECONOCIMIENTO

1. Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la empresa con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Ingresos recibidos para terceros: La renta del monopolio percibida por derechos de explotación producto de los recursos generados de los juegos promocionales y rifas realizados por intermedio de terceros, será reconocida como un ingreso recibido para tercero (pasivo), según los términos señalados en el art. 8 de la Ley 643 de 2001.

Los derechos de explotación por cada juego promocional y/o rifa que realizan los Gestores, de acuerdo con los art. 30 y 31 de esta misma Ley, equivalen al catorce por ciento (14%) del total de los ingresos y del valor total del plan de premios respectivamente, los cuales son consignados por éstos a la entidad administradora del monopolio (Lotería de Bogotá).

3.2 CLASIFICACIÓN

2. Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

3.3 MEDICIÓN INICIAL

3. Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.

3.4 MEDICIÓN POSTERIOR

4. Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

3.5 BAJA EN CUENTAS

5. Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire o se transfiera a un tercero o cuando el acreedor renuncie a ella y por último, que cumplan con lo mencionado en las Resoluciones que expida la empresa con respecto al saneamiento contable.

6. La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja en cuentas y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

7. Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la empresa aplicará la Norma de ayudas gubernamentales y subvenciones.

3.6 REVELACIONES

8. La Lotería de Bogotá revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.

9. Si la empresa infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará

- a) los detalles de esa infracción o incumplimiento,
- b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y
- c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

10. Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las

razones de su baja en cuentas.

4 PRÉSTAMOS POR PAGAR

4.1 RECONOCIMIENTO

1. N/A

4.2 CLASIFICACIÓN

2. N/A

4.3 MEDICIÓN INICIAL

3. N/A

4. N/A

5. N/A

4.4 MEDICIÓN POSTERIOR

6. N/A

7. N/A

8. N/A

4.5 BAJA EN CUENTAS

9. N/A

10. N/A

11. N/A

12. N/A

13. N/A

4.6 REVELACIONES

14. N/A

15. N/A

16. N/A

17. N/A

18. N/A

5 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

1. Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la empresa proporciona a sus empleados a cambio de sus servicios prestados, incluyendo cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

2. Los beneficios a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- a) acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la empresa y sus empleados;
- b) requerimientos legales, en virtud de los cuales la empresa se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones; o
- c) obligaciones implícitas asumidas por la empresa, producto de políticas empresariales de dominio público, patrones de comportamiento o declaraciones específicas, a través de las cuales se haya dado a conocer acuerdos formales ante terceros, que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la empresa está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades.

3. Se presume que no se ha creado una expectativa válida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita o si no se han asignado los recursos para el cumplimiento de las responsabilidades asumidas.

4. Los beneficios a los empleados se clasifican en:

- a) beneficios a los empleados a corto plazo,
- b) beneficios pos-empleo,
- c) beneficios a los empleados a largo plazo y d) beneficios por terminación del vínculo laboral.

5.1 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO

5.1.1 Reconocimiento

5. Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo aquellos beneficios cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios. Hacen parte de tales beneficios: los sueldos, las prestaciones sociales, los aportes a la seguridad social, los planes de incentivos y los beneficios no monetarios, gastos de representación, entre otros como gastos de representación, bonificación por servicios, primas de navidad y aniversario y viáticos.

Se reconocerán por el valor de la obligación relacionado con los gastos o costos directamente atribuibles menos cualquier pago anticipado que se hubiera realizado

6. La empresa reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

7. En caso de que la empresa efectúe pagos por beneficios a los empleados a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la empresa reconocerá un activo por dichos beneficios.

5.1.2 Medición

8. El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de dichos beneficios, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

9. El activo reconocido cuando la empresa efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el

empleado.

5.1.3 Revelaciones

10. La Lotería de Bogotá revelará la siguiente información:
 - a) una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo;
 - b) la cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados; y
 - c) la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal clave de la gerencia, entendido como aquel que tiene el poder y la responsabilidad de planificar, dirigir y controlar las actividades de la empresa, ya sea en formadirecta o indirecta.

5.2 BENEFICIOS POS-EMPLEO

5.2.1 Reconocimiento

11. N/A
12. N/A
13. N/A
14. N/A
15. N/A

5.2.2 Medición

16. N/A
17. N/A
18. N/A
19. N/A
20. N/A
21. N/A
22. N/A
23. N/A
24. N/A
25. N/A
26. N/A

- 27. N/A
- 28. N/A

5.2.3 Presentación

- 29. N/A

5.2.4 Revelaciones

- 30. N/A

5.3 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO

5.3.1 Reconocimiento

31. Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo aquellos beneficios, diferentes de los de corto plazo, de los de posempleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago venza después de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios.

32. Entre los beneficios a los empleados a largo plazo se incluyen los siguientes:

- a) premios o bonificaciones por antigüedad (Quinquenios) y
- b) beneficios a recibir a partir de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el que se hayan ganado (Cesantías retroactivas).

33. La empresa reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado.

34. La Lotería de Bogotá reconocerá, de manera separada, los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, el cual corresponde a los recursos que se destinan exclusivamente al pago del pasivo por dichos beneficios, incluidos los ingresos que estos produzcan y los recursos que se obtengan producto de su realización.

35. Cuando sea prácticamente cierto que un tercero deba reembolsar a la Lotería de Bogotá parte o la totalidad de los desembolsos requeridos para cancelar el pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, esta reconocerá su derecho a reembolso como un activo distinto de los que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo.

36. Así mismo, en caso de que la empresa efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la empresa reconocerá un activo por los beneficios pagados por anticipado.

5.3.2 Medición

37. El pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones por dichos beneficios.

38. N/A

39. En el caso de las cesantías retroactivas a cargo de la empresa, el pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que la empresa tendría que pagar si fuera a liquidar esa obligación a esa fecha. Las variaciones en el valor del pasivo por cesantías retroactivas se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

40. El activo reconocido cuando la empresa efectúe pagos por beneficios a los empleados a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

5.3.3 Presentación

41. La empresa presentará en el estado de situación financiera un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, o un valor neto en el activo,

cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo.

5.3.4 Revelaciones

42. La empresa revelará la siguiente información:
- a) una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a largo plazo, incluyendo la política de financiación;
 - b) el valor del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo y la naturaleza y el valor de los activos que hacen parte del plan de activos parabeneficios a los empleados a largo plazo;
 - c) la metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo; y
 - d) la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal clave de la gerencia, entendido como aquel que tiene el poder y la responsabilidad de planificar, dirigir y controlar las actividades de la empresa, ya sea en forma directa o indirecta.

La Lotería de Bogotá reconocerá las cesantías retroactivas de acuerdo a la circular externa N°013 del 28 de febrero del 2018, desde la sección 4.3 al 4.8, en donde se indica el tratamiento contable.

5.4 BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL

5.4.1 Reconocimiento

- 43. N/A
- 44. N/A

5.4.2 Medición

- 45. N/A
- 46. N/A

5.4.3 Revelaciones

47. N/A

6 PROVISIONES

6.1 RECONOCIMIENTO

1. Se reconocerán como provisiones los pasivos a cargo de la empresa que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento. Podrán ser objeto de reconocimiento como provisiones: los litigios y demandas en contra de la empresa, las garantías otorgadas por la empresa, los contratos onerosos, las reestructuraciones y los desmantelamientos.

5. La Lotería de Bogotá reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado. Esto puede ocurrir cuando se incurre en una obligación legal que puede ser exigida por ley, o cuando se tiene una obligación implícita porque el suceso pasado ha creado una expectativa válida ante terceros de que cumplirá con sus compromisos o responsabilidades. Este reconocimiento debe hacerse mediante acto administrativo o documento equivalente.
- b) Sea probable, es decir que, La Lotería de Bogotá debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación;

En el aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C., se reconocerán como provisión, cuando las obligaciones derivadas de los mismos sean clasificadas como probables, esto es, que tengan una probabilidad final de pérdida superior al 50%, o cuyo fallo más reciente sea desfavorable, con independencia de su probabilidad final y pueda hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

6. En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

7. Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente. Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

8. Las provisiones pueden tener origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas. Una obligación legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal, mientras que una obligación implícita es aquella que se deriva de actuaciones de la empresa producto de políticas empresariales de dominio público, patrones de comportamiento o declaraciones específicas, en las que la empresa ha dado a conocer a terceros, que está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades y, como consecuencia, ha creado una expectativa válida de su cumplimiento.

9. Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

- 10. N/A
- 11. N/A
- 12. N/A
- 13. N/A

14. Se reconocerán provisiones por costos de desmantelamiento, los cuales corresponden a los costos en que incurrirá la empresa para desmantelar o retirar un activo, o rehabilitar el lugar en el que este se asienta.

15. No se reconocerán provisiones por resultados negativos netos futuros derivados de las operaciones de la empresa. Si existiera una posibilidad válida de pérdidas futuras asociadas con la operación, la empresa evaluará la existencia de evidencia objetiva del deterioro del valor de los activos, con base en los criterios definidos en la Norma de deterioro del valor de los activos.

16. Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocia el desmantelamiento.

17. Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

6.2 MEDICIÓN INICIAL

18. Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

19. El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación. Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobre estimen los activos o los ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

20. Las incertidumbres que rodean el valor a reconocer como provisión se tratan de diferentes formas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. En caso de que la provisión que se esté midiendo se refiera a una población importante de casos individuales, la obligación presente se estimará aplicando el método estadístico del Valor Esperado, el cual consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. Cuando exista un rango de desenlaces posibles con la misma probabilidad, la empresa utilizará el valor medio del intervalo para estimar la provisión.

21. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar la obligación se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento de la provisión. La tasa de descuento utilizada para el cálculo del valor presente será la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo.

22. Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso se medirán por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones asociadas al mismo.

23. En el caso de la provisión por reestructuración, la empresa incluirá solo los desembolsos que surjan directamente de esta, los cuales corresponden a aquellos que, de forma simultánea, se deriven de dicho proceso y no estén asociados con las actividades que continúen en la empresa.

24. La provisión por costos de desmantelamiento se medirá por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la empresa para llevar a cabo el desmantelamiento, de acuerdo con la Norma de propiedades, planta y equipo.

25. El derecho al reembolso relacionado con provisiones, en caso de que exista, se medirá por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que recibirá la empresa producto de este. Adicionalmente, si el efecto del valor del dinero en el tiempo es significativo, el derecho se descontará utilizando como factor de descuento la tasa empleada para la medición de la provisión relacionada. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para recaudar el derecho se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento del derecho. En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión.

6.3 MEDICIÓN POSTERIOR

26. Las provisiones se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

27. Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto financiero en el resultado del periodo.

28. En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará a) los gastos del periodo si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo o b) el costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la empresa para llevar a cabo el desmantelamiento.

29. Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos futuros para cancelar la obligación correspondiente,

se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

30. Los derechos al reembolso relacionados con provisiones, en caso de que existan, se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible. En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión. Adicionalmente, cuando el valor del derecho se calcule como su valor presente, el valor de este se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo.

6.4 REVELACIONES

31. La empresa revelará, para cada tipo de provisión, la siguiente información:

- a) la naturaleza del hecho que la origina;
- b) una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo, nuevos reconocimientos, cambios en la medición, ajustes financieros, valores cargados contra la provisión durante el periodo y valores que hayan sido objeto de reversión en el periodo;
- c) una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- d) una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- e) los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

CAPÍTULO III. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

1 ACTIVOS CONTINGENTES

1.1 RECONOCIMIENTO

1. Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros y darán lugar solamente a revelación en cuentas de orden deudoras. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la empresa. Adicionalmente, según el procedimiento contable aplicable se revelará el activo contingente con la notificación de la admisión de la demanda o arbitraje interpuesto por la empresa en contra de un tercero o con la citación a la audiencia de conciliación extrajudicial¹.

2. Los activos contingentes se evaluarán cuando la empresa obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos a la empresa pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del activo y del ingreso en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Tabla 3. Clasificación y Reconocimiento de los Activos Contingentes

ACTIVO	RECONOCIMIENTO
Probable: si la valoración de la probabilidad final de pérdida es superior al 50%.	Se reconocerán en cuentas de orden.

¹ Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias. ART. 1, inciso 1.

<p>Posible: si la valoración de la probabilidad final de pérdida es mayor al 10% y menor o igual al 50%.</p>	<p>Se reconocerá en cuentas de orden.</p>
<p>Remota: si la valoración de la probabilidad final de pérdida es igual o inferior al 10%”.</p>	<p>No hay reconocimiento contable. No hay revelación en los estados financieros</p>

Nota: La probabilidad de ocurrencia se determinará, de acuerdo con lo registrado en el aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C., por parte de los apoderados de cada proceso.

1.2 REVELACIONES

3. La Lotería de Bogotá revelará, para cada tipo de activo contingente, la siguiente información:

- a. una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- b. una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido en el párrafo 4 de esta Norma y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c. el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal
- d. Es responsable de esta información la dependencia líder de la gestión jurídica de la Lotería de Bogotá y la unidad financiera y contable de la entidad

4. Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del activo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden deudoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que la empresa recibirá. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del activo contingente será el valor presente de los valores que la empresa espera recibir utilizando

como factor de descuento la tasa de interés extraída de la curva de cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho activo contingente. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para recibir los recursos se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de registro del activo contingente.

Activos contingentes remotos: cuando no exista una medición fiable de la pretensión inicial de los litigios y demandas, o mecanismos alternativos de solución de conflictos iniciados, o la misma sea igual a cero, no serán objeto de revelación en cuentas de orden contingentes, sin embargo, serán objeto de revelación en notas a los estados financieros.

2 PASIVOS CONTINGENTES

2.1 RECONOCIMIENTO

1. Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la empresa. Adicionalmente, según el procedimiento contable aplicable, con el fin de identificar si existe una obligación remota, posible o probable, una vez se haya recibido la notificación de la admisión de la demanda o arbitraje interpuesto por un tercero en contra de la empresa o con la citación a la audiencia de conciliación extrajudicial, se evaluará la probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos,².

Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la empresa tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien seaporque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

2. Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la empresa obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al

² Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias. ART. 2, numeral 2.1, inciso 1.

final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros, afectando cuando hay lugar, el resultado del periodo. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo y del gasto en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar o, en caso contrario, cuando se haya registrado un mayor gasto en periodos anteriores se afectará la cuenta correspondiente del ingreso.

Los pasivos contingentes serán objeto de reconocimiento en los estados financieros, como provisión, solo si son calificados como probables de acuerdo con la clasificación del aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C.

Los litigios y demandas en contra de la Entidad, clasificados en el reporte del aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C, como una obligación posible, es decir que tengan una probabilidad final de pérdida mayor al 10% y hasta el 50%, serán clasificados como pasivos contingentes, se revelarán en cuentas de orden acreedoras, y se medirán por su cuantía de valoración.

Las obligaciones posibles surgidas por mecanismos alternativos de solución de conflictos en contra se clasificarán como pasivos contingentes cuando en el reporte del aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C., tengan asignada una cuantía a su pretensión inicial (siendo este el valor de medición), y su revelación se hará en cuentas de orden acreedoras.

Tabla 4. Clasificación y Reconocimiento de los Pasivos Contingentes

PASIVO CONTIGENTE	RECONOCIMIENTO
<u>Obligación Probable:</u> si la valoración de la probabilidad final de pérdida es superior al 50%.	Se reconocerá la provisión. Se cancelará el saldo de la cuenta de orden acorde constituida anteriormente como pasivo contingente

<p>Obligación Posible: si la valoración de la probabilidad final de pérdida es mayor al 10% y menor o igual al 50%.</p>	<p>Será objeto de revelación en cuentas de orden acreedoras- pasivo contingente</p>
<p>Obligación Remota: si la valoración de la probabilidad final de pérdida es igual o inferior al 10%”.</p>	<p>No hay reconocimiento contable. No hay revelación en los estados financieros</p>

Nota: La probabilidad de ocurrencia se determinará, de acuerdo con lo registrado en el aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C., por parte de los apoderados de cada proceso.

2.2 REVELACIONES

3. La empresa revelará, para cada tipo de pasivo contingente, la siguiente información:

- a) una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- b) una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido en el párrafo 4 de esta Norma, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b) Es responsable de esta información la dependencia líder de la gestión jurídica de la Lotería de Bogotá y a Unidad Financiera y Contable de la Empresa.

4. Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación del desembolso que la empresa tendría que realizar para cancelar la obligación. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del pasivo contingente será el valor presente de los valores que se requerirían para cancelar la obligación. Para el cálculo del valor

presente, se utilizará como factor de descuento la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo contingente. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar la contingencia se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de registro del pasivo contingente.

CAPÍTULO IV. INGRESOS Y GASTOS

1 INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

1.1 RECONOCIMIENTO

1. Se reconocerán como ingresos de actividades ordinarias aquellos que se originan por la venta de bienes, la prestación de servicios o el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, derechos de explotación, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

2. El criterio para el reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

La Lotería de Bogotá tiene una función comercial sobre la administración de la renta del monopolio producto de los derechos de explotación relacionada con la comercialización de loterías apuestas rifas y juegos promocionales. Los ingresos se medirán por el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas o descuentos condicionados y no condicionados.

3. Cuando esté involucrado un tercero en la venta de bienes o servicios o en la cesión del uso de un activo, la empresa evaluará si actúa como principal o como agente.

4. La empresa actúa como principal si está obligada a vender los bienes al comprador, prestar los servicios al usuario o entregar el uso de activos a terceros. Esto ocurre, entre otros, cuando la empresa controla los bienes que venderá o los activos cuyo uso cederá, es la responsable principal del cumplimiento del compromiso de proporcionar el bien o servicio especificado, o tiene la responsabilidad de la aceptación del bien o servicio especificado antes de transferirlo
5. La empresa actúa como agente si su única obligación en la transacción es organizar las condiciones para que se produzca la venta de los bienes, la prestación de servicios o la entrega del uso de activos.
6. Cuando participen dos o más entidades públicas, evaluarán conjuntamente cuál actúa como principal y cuál o cuáles, como agente.
7. Si la empresa actúa como principal, reconocerá el ingreso por la venta de bienes al comprador, por la prestación de servicios al usuario o por la entrega del uso de activos a terceros. Por su parte, si la empresa actúa como agente, reconocerá un ingreso por la comisión o el pago por la prestación del servicio de gestión.

1.1.1 Ingresos por venta de bienes

8. Se reconocerán como ingresos por venta de bienes los recursos obtenidos por la empresa en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes adquiridos o producidos.

La Lotería de Bogotá, reconocerá el ingreso por la venta que realiza cada distribuidor y la venta directa de la lotería en cada sorteo.

Venta de billetes de lotería: la venta de lotería se realiza a través de contratos de distribución, venta física y virtual y de forma directa a través de la página Web de la Lotería, corresponde al precio público de cada fracción por el número de fracciones vendidas en cada sorteo, sobre este valor se calcula la transferencia de la renta mínima correspondiente al porcentaje establecido en la ley cuyo beneficiario es el Distrito Capital. De acuerdo con lo establecido por las Ley 643 2001 en su artículo 6.

Ingresos por ventas de formularios de apuestas permanentes: están determinados por venta al concesionario autorizado de apuestas permanentes de los formularios con los que se realiza la operación de acuerdo con el contrato de concesión suscrito, según lo dispuesto por la Ley 643 de 2001.

El Concesionario paga a la Lotería de Bogotá un porcentaje adicional sobre el costo de los formularios, con ocasión a los costos en que deben incurrir la Lotería de Bogotá por la administración y operación de contrato de impresión de formularios.

9. Los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes se reconocerán en los estados financieros cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) la empresa ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes;
- b) la empresa no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos (en el grado usualmente asociado con la propiedad) ni retiene el control efectivo sobre estos;
- c) el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- d) es probable que la empresa reciba los beneficios económicos asociados con la transacción; y
- e) los costos en los que se haya incurrido, en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.

Los ingresos por la venta de billetes de lotería se reconocen por la venta que realiza cada distribuidor y la venta directa de la lotería en cada sorteo.

10. Los ingresos y los costos relacionados con una misma transacción o evento se reconocerán de forma simultánea. No obstante, los ingresos no se reconocerán cuando los costos correlacionados no puedan medirse con fiabilidad; en tal caso, cualquier contraprestación ya recibida por la venta de los bienes se reconocerá como un pasivo.

1.1.2 Ingresos por prestación de servicios

11. Se reconocerán como ingresos por prestación de servicios los recursos obtenidos por la empresa en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

12. Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

13. El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- b) es probable que la empresa reciba los beneficios económicos asociados con la transacción;
- c) el grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad; y
- d) los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio ya aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

14. Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

1.1.3 Ingresos por el uso de activos por parte de terceros

15. Se reconocerán como ingresos por el uso de activos por parte de terceros los intereses, los derechos de explotación concedidos y los arrendamientos, entre otros.

16. Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la empresa reciba los beneficios económicos asociados con la transacción.

17. Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la empresa. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.

La Lotería reconoce los ingresos por intereses de deudores sobre los préstamos a empleados, inversiones y cuentas de ahorro, en el momento que se conoce el

hecho.

18. Los ingresos por derechos de explotación concedidos son aquellos que percibe la empresa por el derecho otorgado a terceros para la explotación de activos, tales como patentes, marcas o know-how, derechos de autor o aplicaciones informáticas. Su reconocimiento se realizará cuando se origine el derecho de cobro según lo estipulado contractualmente.

Entre los ingresos que recibe la Lotería de Bogotá por parte de terceros se encuentran los ingresos por la utilización de resultados y los gastos de administración por apuestas y juegos promocionales, como se especifica a continuación:

Ingresos por utilización de resultados en rifas y juegos promocionales:

En desarrollo de la Resolución de Gerencia de la Lotería de Bogotá 034 del 18 de marzo de 2013, la utilización de resultados del plan de premios de la Lotería de Bogotá genera un ingreso en un porcentaje del uno por ciento (1%) del valor total del plan de premios, que el Gestor reconoce a la Lotería de Bogotá, por la autorización de rifas y juegos promocionales, en la Ciudad de Bogotá y otras entidades, para otros territorios.

Gastos de administración - Apuestas permanentes:

Teniendo en cuenta el artículo 9 de la Ley 643 de 2001, los gastos de administración es el reconocimiento que realiza el concesionario a la entidad administradora del monopolio en un porcentaje del uno por ciento (1%) de los derechos de explotación declarados.

Gastos de administración - Juegos promocionales:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 493 de 2001, son ingresos para la entidad, equivalentes al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación, por el otorgamiento de autorizaciones de Juegos Promocionales o Rifas en la Ciudad de Bogotá.

19. Los ingresos por arrendamientos son aquellos que percibe la empresa por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con la Norma de arrendamientos.

Se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos de la lotería por parte de terceros, los Arrendamiento de Propiedades a cargo de la Lotería De

Bogotá.

20. Los ingresos por dividendos o participaciones se reconocerán cuando surja el derecho, de acuerdo con la distribución aprobada por el órgano competente de la empresa que realiza la distribución.

1.2 MEDICIÓN

21. Los ingresos se medirán por el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas o descuentos condicionados y no condicionados.

- 22. N/A.
- 23. N/A.
- 24. N/A.
- 25. N/A.

1.3 REVELACIONES

26. La empresa revelará la siguiente información:

- a) las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios;
- b) la cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes; prestación de servicios; derechos de explotación; intereses, dividendos y participaciones; y arrendamientos, entre otras; y
- c) el valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.

2 AYUDAS GUBERNAMENTALES Y SUBVENCIONES

2.1 AYUDAS GUBERNAMENTALES

1. Las ayudas gubernamentales son acciones realizadas por el sector público con el objeto de suministrar beneficios económicos específicos a la empresa. No se consideran ayudas gubernamentales los beneficios que se producen indirectamente sobre las empresas por actuaciones sobre las condiciones generales del comercio o la industria, tales como el suministro

de infraestructura en áreas en desarrollo o la imposición de restricciones comerciales a los competidores.

2. Las ayudas gubernamentales no se reconocerán en los estados financieros, pero se revelará el tipo de ayuda gubernamental de la cual fue beneficiaria la empresa.

2.2 SUBVENCIONES

2.2.1 Reconocimiento

3. Se reconocerán como subvenciones los activos, monetarios o no monetarios, que reciba la empresa de terceros sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor al valor razonable del activo recibido. También se reconocerán como subvenciones la asunción y condonación de obligaciones y los préstamos a tasas inferiores a las del mercado.

4. Las subvenciones pueden o no estar sometidas a estipulaciones, las cuales se originan en la normativa vigente o en acuerdos de carácter vinculante.

5. Las estipulaciones son especificaciones que le imponen a la empresa receptora del activo una obligación de desempeño. Existirá una obligación de desempeño cuando la empresa deba usar o consumir el beneficio económico futuro del activo transferido para un propósito concreto. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido podrán ser restricciones o condiciones.

6. Existirán restricciones cuando se requiera que la empresa receptora use o consuma el beneficio económico futuro del activo transferido para un propósito concreto sin que se requiera su devolución al transferidor cuando este no se usa o consuma como se especifica. En este caso, si la empresa receptora del activo transferido evalúa que la subvención le impone restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando surja el derecho de recibir el activo monetario o la empresa obtenga el control del activo no monetario.

7. Existirán condiciones cuando se requiera que la empresa receptora use o consuma el beneficio económico futuro del activo transferido para un propósito concreto y que, si este no se usa o consume como se especifica, se

devuelva total o parcialmente al transferidor, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Adicionalmente, para que exista una transferencia condicionada, el transferidor debe tener la capacidad de evaluar periódicamente el cumplimiento de la obligación de desempeño para lo cual lo cual ocurre si se detallan aspectos tales como:

- a) la naturaleza o la cantidad de bienes y servicios a suministrar en cumplimiento de la función de cometido estatal de la empresa de la subvención o la naturaleza de los activos a adquirir o la naturaleza de las obligaciones a financiar y
 - b) el plazo durante el cual deba cumplirse. Por consiguiente, cuando la empresa receptora reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo por la obligación presente de consumir el beneficio económico futuro del activo transferido como se especifica o de devolverlo a la entidad que transfirió el activo.
8. Si la empresa evalúa que la subvención no le impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando de control del activo no monetario.
9. Las subvenciones en efectivo se reconocerán como ingresos en el resultado del periodo o como pasivo diferido si están sujetas a condiciones. Esto, cuando la empresa tenga el derecho de recibir los recursos conforme a lo establecido en el acto administrativo o en el contrato o convenio.
10. Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el acreedor renuncie a su derecho de cobrar la deuda.
11. Las deudas de la empresa asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este las asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.
12. Los activos no monetarios que reciba la empresa de terceros se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, o como pasivo diferido si están sujetos a condiciones. Esto, cuando a la empresa obtenga el control de los activos.
13. La diferencia entre la tasa de mercado y la de los préstamos obtenidos a una tasa de interés cero o inferior a la de mercado se reconocerá como ingreso cuando se reconozca el préstamo, de acuerdo con la Norma de

préstamos por pagar.

14. Los servicios que reciba la empresa sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor a su valor razonable no serán objeto de reconocimiento.

15. Los bienes que reciba la empresa sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor a su valor razonable y que no cumplan los criterios de reconocimiento de las normas de Inventarios; Propiedades, planta y equipo; Propiedades de inversión; Activos intangibles; o Activos biológicos no se reconocerán como activo ni como ingreso por subvenciones.

16. Los servicios y los bienes de consumo inmediato, recibidos gratuitamente de otra entidad no se considerarán ingresos por subvenciones.

2.2.2 Medición

17. Las subvenciones en efectivo se medirán por el valor establecido en el acto administrativo, o por el valor de la obligación que surja por la ejecución del contrato o convenio. En caso de que la subvención se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la Norma de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

18. Las subvenciones no monetarias se medirán por el valor razonable del activorecibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las subvenciones no monetarias se medirán por el valor en libros de la entidad que cede el recurso.

19. Las subvenciones por préstamos obtenidos a una tasa de interés cero o inferior a la tasa del mercado se medirán por el valor de la diferencia entre el valor recibido y el valor del préstamo, determinado de acuerdo con lo establecido en la Norma de préstamos por pagar.

20. Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Cuando la subvención esté sometida a condiciones, el pasivo diferido se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el

valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo diferido se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelarla obligación. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar dicha obligación se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento del pasivo diferido. La tasa de descuento utilizada para el cálculo del valor presente será la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para cancelar la obligación presente.

2.2.3 Devolución de subvenciones

21. Cuando la empresa esté obligada a devolver efectivo, reconocerá una cuenta por pagar por el valor a devolver.
22. En caso de que la empresa esté obligada a devolver activos no monetarios, estos se darán de baja en cuentas cuando se pierda el control de los activos.
23. Si la devolución se origina por una subvención condicionada, la empresa disminuirá el pasivo diferido previamente reconocido y cualquier diferencia entre el estey el valor de la cuenta por pagar o del activo no monetario afectará el resultado del periodo.
24. Si la devolución no se origina por una subvención condicionada, el reconocimiento de la cuenta por pagar o la baja en cuentas del activo no monetario afectará el resultado del periodo.

2.2.4 Revelaciones

25. La empresa revelará la siguiente información:
 - a) una descripción de la naturaleza y cuantía de las subvenciones reconocidas;
 - b) las condiciones cumplidas, por cumplir y otras contingencias relacionadas con las subvenciones condicionadas que no se hayan reconocido en resultados; y
 - c) los periodos que cubre la subvención, así como los montos amortizados y por amortizar.

3 CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

3.1 RECONOCIMIENTO

1. N/A

3.1.1 Ingresos derivados de contratos de construcción

2. N/A

3. N/A

4. N/A

5. N/A

6. N/A

7. N/A

8. N/A

3.1.2 Costos derivados de contratos de construcción

9. N/A

10. N/A

11. N/A

12. N/A

13. N/A

14. N/A

3.2 MEDICIÓN DE INGRESOS Y COSTOS DERIVADOS DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

15. N/A

16. N/A

17. N/A

18. N/A

19. N/A

20. N/A

21. N/A

22. N/A

23. N/A

3.3 REVELACIONES

- 24. N/A
- 25. N/A

4 GASTOS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

4.1 RECONOCIMIENTO

1. Se reconocerá como gastos de transferencias los activos, monetarios o no monetarios, que se entreguen a entidades de gobierno sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor razonable del activo entregado.
2. Por su parte, se reconocerán como gastos de subvenciones los activos, monetarios o no monetarios, que se entreguen a entidades de gobierno sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor razonable del activo entregado.
3. Los servicios prestados por la empresa sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor a su valor razonable no serán objeto de reconocimiento como gastos de transferencias y subvenciones, sino por la naturaleza de los gastos en los que incurra la empresa para prestar el servicio.
4. Los gastos de transferencias o subvenciones pueden o no estar sujetos a estipulaciones, las cuales pueden ser originadas en la normativa vigente o en acuerdos de carácter vinculante.
5. Las estipulaciones son especificaciones que le imponen al receptor del activo una obligación de desempeño. Existirá una obligación de desempeño cuando el receptor deba usar o consumir el beneficio económico futuro del activo transferido para un propósito concreto. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido podrán ser restricciones o condiciones.
6. Existirán restricciones cuando se requiera que el receptor use o consuma el beneficio económico futuro del activo transferido para un propósito concreto, sin que se requiera su devolución a la empresa transferidora cuando este no se use o consuma como se especifica. En este caso, si la empresa que transfirió el activo impone restricciones, esta reconocerá un gasto en el resultado del periodo cuando surja la obligación de entregar el activo monetario o pierda el

control del activo no monetario.

7. Existirán condiciones cuando se requiera que el receptor use o consuma el beneficio económico futuro del activo transferido para un propósito concreto y que, si este no se usa o se consume como se especifica se devuelva, total o parcialmente a la empresa transferidora del activo quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Adicionalmente para que exista una transferencia o subvención condicionada, la empresa transferidora del activo debe tener la capacidad de evaluar periódicamente el cumplimiento de la obligación de desempeño, lo cual ocurre si se detallan aspectos tales como:

- a) La naturaleza o la cantidad de bienes y servicios a suministrar por el receptor o la naturaleza de los activos a adquirir y
- b) El plazo durante el cual deba cumplirse. Por consiguiente, la empresa transferidora reconocerá inicialmente un activo diferido y posteriormente un gasto en el resultado del periodo en la medida en la que el receptor cumpla con la obligación de entregar el activo monetario o cuando pierda el control del activo monetario.

8. Si la empresa la empresa transferidora del activo evalúa que en la transferencia o subvención no se imponen estipulaciones, reconocerá un gasto en el resultado del periodo cuando surja la obligación de entregar el activo monetario o cuando pierda el control del activo no monetario.

9. Las transferencias o subvenciones en efectivo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo o como activo diferido si están sujetas a condiciones. Esto cuando la empresa transferidora tenga la obligación de entregar los recursos conforme a lo establecido en el acto administrativo o en el contrato de convenio.

10. Las transferencias o subvenciones de activos no monetarios que entregue la empresa a terceros se reconocerán como un gasto en el resultado del periodo o como activo diferido si están sujetas a condiciones. Esto cuando la empresa pierda el control de los activos.

4.2 MEDICIÓN

11. Las transferencias o subvenciones en efectivo se medirán por el valor de lo establecido en el acto administrativo o por el valor de la obligación que surja en la ejecución del contrato o convenio.

12. Las transferencias o subvenciones no monetarias (inventarios, propiedades planta y equipo, propiedades de inversión, activos intangibles) se medirán por el valor en libros que tenga el activo no monetario en la empresa.

13. Posteriormente, el activo diferido reconocido por transferencias o subvenciones condicionadas se amortizará en la proporción de la obligación de desempeño cumplida por el receptor, afectando el gasto en resultado del periodo.

4.3 DEVOLUCIÓN DE TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES

14. Cuando sea exigible la devolución de efectivo, la empresa reconocerá una cuenta por cobrar por el valor a recibir.

15. En caso de que sea exigible la devolución de activos no monetarios, estos se reconocerán cuando la empresa obtenga el control sobre los activos y se medirán por el valor razonable o, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, el activo se medirá por el valor en libros que tenía en la entidad que realiza la devolución.

16. Si la devolución se origina por una transferencia o subvención condicionada, la empresa disminuirá el activo diferido previamente reconocido y cualquier diferencia entre este y el valor de la cuenta por cobrar o del activo no monetario afectará el resultado del periodo.

17. Si la devolución no se origina por una transferencia o subvención condicionada, el reconocimiento de la cuenta por cobrar o del activo no monetario afectará el resultado del periodo.

4.4 REVELACIONES

18. La empresa revelará la cuantía de las transferencias y subvenciones reconocidas, el tipo de beneficiario y la naturaleza del activo entregado.

19. Sobre las transferencias y subvenciones condicionadas la empresa revelará la siguiente información:

- a) las condiciones cumplidas y por cumplir por parte del receptor del activo,
- b) el plazo que tiene el receptor del activo para cumplir las condiciones y

- c) el valor de los activos diferidos y gastos por transferencias y subvenciones reconocidos dentro del periodo.

CAPÍTULO V. OTRAS NORMAS

1 EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA

1. N/A

1.1 TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA

2. N/A

1.1.1 Reconocimiento inicial

3. N/A

1.1.2 Reconocimiento de las diferencias en cambio

1. N/A

2. N/A

3. N/A

4. N/A

1.2 CONVERSIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

5. N/A

6. N/A

7. N/A

8. N/A

9. N/A

1.3 REVELACIONES

10. N/A

2 IMPUESTO A LAS GANANCIAS

1. El impuesto a las ganancias comprende todos los impuestos, ya sean nacionales o extranjeros, que graven las utilidades de la empresa. Para la aplicación de esta Norma se considerarán las formas de recaudo anticipado que

existan sobre este impuesto, tales como anticipos o retenciones.

2. El gasto o ingreso por el impuesto a las ganancias incluye tanto el impuesto corriente como el impuesto diferido.

3. El impuesto corriente es la cantidad a pagar o recuperar por el impuesto a las ganancias relativo a la ganancia fiscal del periodo, ya sea real o presuntiva. La ganancia fiscal del periodo es aquella que se calcula de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal y sobre la que se calculan los impuestos a pagar. Por su parte, el impuesto diferido es la cantidad de impuesto sobre las ganancias que se espera pagar o recuperar en periodos futuros.

2.1 IMPUESTOS CORRIENTES

2.1.1 Reconocimiento

4. Las obligaciones por impuestos corrientes, procedentes del periodo presente y los anteriores, se reconocerán como un pasivo. Por su parte, los pagos que realice la empresa que estén relacionados con los mecanismos de recaudo anticipado del impuesto a las ganancias, se reconocerán como un activo.

5. Los impuestos corrientes generados como producto de una transacción, hecho o suceso, en el periodo actual o en periodos posteriores, se reconocerán como gasto y se incluirán en el resultado del periodo, excepto cuando estos hayan surgido de transacciones o sucesos reconocidos en el patrimonio, caso en el cual se reconocerán en el patrimonio.

2.1.2 Medición

6. Los pasivos por impuestos corrientes, procedentes del periodo presente o de periodos anteriores, y los activos relacionados con los mecanismos de recaudo anticipado del impuesto a las ganancias se medirán por los valores que se espera pagar o recuperar de la autoridad fiscal, utilizando la normativa y tasas impositivas vigentes al final del periodo contable sobre el cual se presenta la información financiera.

2.2 IMPUESTOS DIFERIDOS

2.2.1 Reconocimiento

7. El reconocimiento de activos o pasivos por impuestos diferidos se determinará a partir de las diferencias temporarias, es decir, en las diferencias que existen entre el valor en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal. Esta última corresponderá al valor que sea atribuido al activo o pasivo para fines fiscales.

8. La empresa reconocerá un pasivo por impuestos diferidos cuando exista una diferencia temporaria imponible. Las diferencias temporarias imponibles son aquellas que se espera generen, en periodos futuros, un aumento en la ganancia fiscal cuando el valor en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado. No obstante, un pasivo por impuestos diferidos no se reconocerá cuando la diferencia haya surgido por: a) el reconocimiento inicial de una plusvalía o b) el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no haya sido una combinación de negocios y que, en el momento de realizarse, no haya afectado el resultado del periodo ni la ganancia o pérdida fiscal.

9. N/A

10. N/A

11. La Lotería de Bogotá, reconocerá un activo por impuestos diferidos cuando exista una diferencia temporaria deducible, en la medida en que resulte probable que la empresa, en los mismos periodos en que se reviertan dichas diferencias, disponga de ganancias fiscales futuras contra las cuales se puedan cargar esas diferencias temporarias deducibles. Las diferencias temporarias deducibles son aquellas que se espera reduzcan la ganancia fiscal, correspondiente a periodos futuros, en los cuales el activo sea recuperado o el pasivo sea liquidado.

12. Adicionalmente, se reconocerá un activo por impuestos diferidos cuando existan beneficios tributarios, pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento, los cuales sean susceptibles de compensarse con ganancias fiscales futuras. En consecuencia, se reconocerá un activo por impuestos diferidos solo en la medida en que sea probable la disponibilidad de ganancias fiscales futuras contra las cuales se puedan cargar esos beneficios,

pérdidas o créditos fiscales, antes de que expire su derecho de compensación, de conformidad con la regulación tributaria aplicable.

13. No obstante, un activo por impuestos diferidos no se reconocerá cuando la diferencia temporaria deducible haya surgido por el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no haya sido una combinación de negocios y que, en el momento de realizarse, a) no haya afectado el resultado del periodo ni la ganancia o pérdida fiscal; y b) no dé lugar a diferencias temporarias imponibles y deducibles de igual valor, como es el caso de las provisiones por desmantelamiento que se incluyen como mayor valor de un activo.

14. Será probable que se dispongan de ganancias fiscales futuras contra las cuales se puedan cargar los beneficios, pérdidas y créditos fiscales no utilizados o las diferencias temporarias deducibles, siempre que existan diferencias temporarias imponibles suficientes, cuya reversión se espere en el mismo periodo de compensación de los beneficios, pérdidas y créditos fiscales no utilizados o de reversión de las diferencias temporarias deducibles. Para tal efecto, se tendrán en cuenta únicamente las diferencias temporarias imponibles, las diferencias temporarias deducibles y los beneficios, pérdidas y créditos fiscales no utilizados, que se relacionen con la misma autoridad fiscal.

15. Cuando el valor de las diferencias temporarias imponibles sea insuficiente, la empresa reconocerá activos por impuestos diferidos siempre que se cumpla cualquiera de estos dos supuestos: a) la empresa tiene la posibilidad de aprovechar oportunidades de planificación fiscal para crear ganancias fiscales en los periodos oportunos; y b) es probable que la empresa tenga suficientes ganancias fiscales en los mismos periodos en los que se revertan las diferencias temporarias deducibles o se compensen los beneficios, pérdidas y créditos fiscales no utilizados. Para tal efecto, se tendrán en cuenta las ganancias fiscales futuras excluyendo las deducciones fiscales procedentes de dichas reversiones o compensaciones, y se ignorarán los valores imponibles que procedan de diferencias temporarias deducibles que se espera surjan en periodos futuros.

16. En la estimación de la ganancia fiscal futura probable se podrá incluir la recuperación de activos por un valor superior a su valor en libros siempre que exista evidencia suficiente de que es probable que la empresa logre esto.

17. Los impuestos diferidos generados como producto de una transacción, hecho o suceso en el periodo actual o en periodos posteriores se

reconocerán como ingreso o gasto y se incluirán en el resultado del periodo, excepto cuando estos hayan surgido de transacciones o sucesos reconocidos en el patrimonio, caso en el cual se reconocerán en el patrimonio. Los impuestos diferidos reconocidos en el patrimonio que se relacionen con partidas presentadas en el otro resultado integral se presentarán en el otro resultado integral.

18. N/A

19. N/A

2.2.2 Determinación de la base fiscal

20. La base fiscal de un activo es el valor que será deducible de los beneficios económicos que, para efectos fiscales, obtenga la empresa en el futuro cuando recupere el valor en libros de dicho activo. Si tales beneficios económicos no tributan, la base fiscal del activo será igual a su valor en libros.

21. La base fiscal de un pasivo es igual a su valor en libros menos cualquier valor que sea deducible fiscalmente respecto de tal partida en periodos futuros. En el caso de los ingresos de actividades ordinarias que se reciben de forma anticipada, la base fiscal del pasivo correspondiente es su valor en libros menos cualquier ingreso de actividades ordinarias que no resulte imponible en periodos futuros.

a) Deducción por cesantías e intereses de cesantías: para efectos tributarios en el diligenciamiento de la declaración de renta, se tendrá en cuenta como deducción únicamente el valor de las cesantías efectivamente pagadas a 31 de diciembre, siempre y cuando sean diferentes a las consolidadas y deducidas en periodos anteriores según lo prescrito en el art. 109 del Estatuto Tributario Nacional.

b) Deducción por quinquenios: se reconocerán como gastos deducibles los valores pagados a 31 de diciembre; adicionalmente se incluirán aquellos que se encuentren provisionados y que, al cierre de dicha vigencia, cuenten con un cumplimiento de tiempo para ser efectivamente reconocidos y pagados igual o menor a 6 meses, teniendo en cuenta que este beneficio se liquida sobre el total devengado en el último año, cada cinco años de servicio por los trabajadores oficiales, según lo señalado en la actual Convención Colectiva de Trabajadores de la Lotería de Bogotá.

22. Para las partidas que tienen base fiscal, pero no están reconocidas como

activos o pasivos en el estado de situación financiera, la diferencia temporaria corresponderá al valor que la autoridad fiscal permita deducir o gravar en periodos futuros.

2.2.3 Medición inicial

23. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se medirán por las cantidades que se espera recuperar o pagar en el futuro cuando el activo se realice o el pasivo se cancele, utilizando las tasas y leyes fiscales que se hayan aprobado al final del periodo contable. Para el efecto, se emplearán las tasas que se apliquen en el ejercicio gravable en que el activo se realice o el pasivo se cancele.

24. La medición de los activos y pasivos por impuestos diferidos reflejará el origen y las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma como la empresa espere, al final del periodo contable, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos. Esto es, mediante su uso o su disposición. Los activos y pasivos por impuestos diferidos no se medirán por su valor presente.

2.2.4 Medición posterior

25. El valor en libros de un activo por impuestos diferidos se someterá a revisión al final de cada periodo contable. La empresa reducirá el valor del saldo del activo por impuestos diferidos, en la medida que estime probable que no dispondrá de suficiente ganancia fiscal en el futuro como para cargar contra la misma la totalidad o una parte de los beneficios del activo por impuestos diferidos. Esta reducción será objeto de reversión cuando la empresa recupere la expectativa de tener suficiente ganancia fiscal futura para utilizar los saldos dados de baja.

26. Los cambios de valor de los impuestos diferidos, con independencia de que estos se generen por la reversión de las diferencias temporarias o por la disponibilidad de ganancias futuras contra las cuales cargar los activos por impuestos diferidos, se reconocerán de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Los cambios de valor de los impuestos diferidos que en el momento de su reconocimiento inicial se registraron en el resultado del periodo, se reconocerán como ingreso o gasto y se incluirán en el resultado del periodo.
- b) Los cambios de valor de los impuestos diferidos que en el momento de su

reconocimiento inicial se registraron en el patrimonio, se reconocerán en el patrimonio.

- c) Los impuestos diferidos reconocidos en el patrimonio que se relacionen con partidas presentadas en el otro resultado integral se presentarán en el otro resultado integral.

2.3 PRESENTACIÓN

27. Se podrán compensar los activos por impuestos corrientes con los pasivos por impuestos corrientes, en la medida en que:

- a) se tenga el derecho legal de compensar los valores reconocidos y
- b) se tenga la intención de liquidarlos por el valor neto o realizar el activo y liquidar el pasivo en forma simultánea.

28. La Lotería de Bogotá compensará los activos por impuestos diferidos con pasivos por impuestos diferidos cuando:

- a) se tenga el derecho legal de compensar los valores de activos por impuestos corrientes con pasivos por impuestos corrientes; y
- b) los activos y pasivos por impuestos diferidos se deriven del impuesto a las ganancias, siempre que este sea a favor de la misma autoridad fiscal y recaiga sobre la misma empresa o sujeto fiscal, o sobre diferentes empresas o sujetos a efectos fiscales con los cuales se pretenda, ya sea liquidar los activos y pasivos fiscales corrientes por su valor neto, o realizar los activos y pagar los pasivos simultáneamente, en cada uno de los periodos futuros en los que se espere liquidar o recuperar cantidades significativas de activos o pasivos por los impuestos diferidos.

2.4 REVELACIONES

29. La empresa revelará los principales componentes del gasto o ingreso por impuestos desagregando la siguiente información:

- a) el valor del gasto por impuestos corrientes;
- b) cualquier ajuste reconocido en el periodo por impuestos corrientes de periodos anteriores;

- c) el valor del gasto o ingreso por impuestos diferidos relacionado con el origen y la reversión de las diferencias temporarias;
 - d) el valor del gasto o ingreso por impuestos diferidos relacionado con los cambios en las tasas fiscales o con la aparición de nuevos impuestos;
 - e) el efecto sobre el gasto por impuestos diferidos originado por variaciones derivadas de una revisión de las autoridades fiscales;
 - f) los ajustes al gasto por impuestos diferidos derivados de un cambio en la situación fiscal de la empresa;
 - g) cualquier ajuste realizado, durante el periodo contable, a los activos por impuestos diferidos; y
 - h) el valor del gasto por impuestos relacionado con la aplicación retroactiva por efecto de un cambio en una política contable y con la reexpresión retroactiva por efecto de una corrección de errores de periodos anteriores.
30. La empresa también revelará la información cualitativa y cuantitativa relacionada con lo siguiente:
- a) una conciliación numérica entre el gasto o ingreso del impuesto y el resultado de multiplicar el resultado del ejercicio por la tasa o tasas impositivas aplicables, especificando también la manera de computar las tasas aplicables utilizadas;
 - b) el valor de los activos y pasivos por impuestos diferidos, los ajustes realizados en el periodo contable y un análisis de las variaciones presentadas en el periodo, para cada tipo de diferencia temporaria y para cada clase de pérdida y créditos fiscales no utilizados;
 - c) el valor de los beneficios de carácter fiscal procedentes de pérdidas fiscales, créditos fiscales o diferencias temporarias, no reconocidos en periodos anteriores, que se han utilizado para reducir el gasto por impuestos del presente periodo o el gasto por impuestos diferidos; y
 - d) la fecha de vencimiento de las diferencias temporarias, así como de las pérdidas y créditos fiscales no utilizados.

3 ACUERDOS DE CONCESIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EMPRESA CONCEDENTE

1. Un acuerdo de concesión es un acuerdo vinculante entre una empresa concedente y un concesionario, en el que este último utiliza o explota un activo en concesión para proporcionar un servicio en nombre de la empresa concedente, a cambio de una contraprestación por la inversión realizada o por los servicios prestados durante el plazo del acuerdo de concesión, aunque en ocasiones se pueda generar una contraprestación a favor de la empresa concedente. Lo anterior, con independencia de que el acuerdo vinculante tenga la forma legal de un contrato de concesión.

2. La empresa concedente es aquella que tiene el control de los activos en concesión, de los cuales espera generar beneficios económicos futuros, y que asume los riesgos y pasivos asociados a dichos activos. Lo anterior, con independencia de que la empresa concedente tenga la titularidad legal de los activos en concesión o suscriba el acuerdo de concesión. Por su parte, los activos en concesión son aquellos utilizados en la prestación del servicio, los cuales pueden ser proporcionados por el concesionario o por la empresa concedente. En el primer caso, el concesionario puede construir, desarrollar o adquirir dichos activos. En el segundo caso, los activos en concesión pueden estar relacionados con activos existentes de la empresa concedente o con la mejora o rehabilitación que se les haga a estos.

La Lotería de Bogotá realizó concesiones sobre el monopolio por la explotación del juego de las apuestas y chances, por lo cual, somos una empresa que otorgamos y fiscalizamos; esto implica que no hemos transferido activos en desarrollo de la concesión.

Los beneficios obtenidos por la concesión son transferidos directamente a la salud.

La Lotería de Bogotá recibe aportes de gastos de administración del uno por ciento (1%) sobre los derechos de explotación que son tratados contablemente como ingresos de acuerdo con lo establecido en la Ley 643 de 2001.

3.1 RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE ACTIVOS EN CONCESIÓN

3. La empresa concedente reconocerá los activos proporcionados por

el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de la empresa concedente que, de forma individual o agrupada, se consideren materiales, siempre y cuando esta u otra del mismo sector: a) controle o regule los servicios que debe proporcionar el concesionario con el activo, los destinatarios o el precio de los mismos; y b) controle (a través de la propiedad, del derecho de uso o de otros medios) cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo de concesión. La empresa definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar los activos, las mejoras y rehabilitaciones que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

4. Para el reconocimiento de los activos en concesión proporcionados por el concesionario, cuya vida útil sea inferior al plazo del acuerdo de concesión, no será obligatorio el cumplimiento del literal b), señalado en el párrafo anterior.

5. Las erogaciones que la empresa concedente asuma por la operación y mantenimiento de los activos en concesión se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

6. En el momento del reconocimiento, la empresa concedente medirá los activos construidos, desarrollados o adquiridos por el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de la empresa concedente al costo, esto es, por los valores directamente atribuibles a la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación del activo para que pueda operar de la forma prevista, incluyendo el margen del concesionario por tales conceptos, de conformidad con los términos del acuerdo. La empresa concedente reclasificará los activos entregados al concesionario como activos en concesión, por el valor en libros.

7. Si la empresa concedente no cuenta con información de valores específicos para separar los activos que proporcione el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de esta, de los gastos que la empresa concedente asuma por la operación y mantenimiento de los activos en concesión, empleará técnicas de estimación para establecer el valor de los activos y gastos.

8. Con posterioridad al reconocimiento, los activos en concesión se medirán de acuerdo con lo definido en las normas de Propiedades, planta y equipo o Activos intangibles, según corresponda.

3.2 RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE PASIVOS ASOCIADOS AL ACUERDO DE CONCESIÓN

- 9. N/A
- 10. N/A
- 11. N/A
- 12. N/A

3.2.1 *Tratamiento contable del pasivo financiero*

- 13. N/A
- 11. N/A
- 12. N/A

3.2.2 *Tratamiento contable de cesión de derechos de explotación al concesionario*

- 13. N/A
- 17. N/A

3.2.3 *Tratamiento contable de acuerdos de concesión mixtos*

- 18. N/A
- 19. N/A
- 20. N/A
- 21. N/A

3.3 RECONOCIMIENTO DE INGRESOS Y DE GASTOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ACTIVO EN CONCESIÓN

- 22. N/A

3.4 RECONOCIMIENTO O REVELACIÓN DE OTROS PASIVOS, COMPROMISOS, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES O DERECHOS

23. La empresa concedente reconocerá o revelará otros pasivos, compromisos, pasivos y activos contingentes o derechos que surjan de un acuerdo de concesión, de conformidad con las normas de Cuentas por pagar, Provisiones, Pasivos contingentes, Activos contingentes o Cuentas por

cobrar, según corresponda.

24. N/A

3.5 REVELACIONES

25. La Lotería de Bogotá, como empresa concedente revelará la siguiente información:

- a) una descripción del acuerdo de concesión;
- b) los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros;
- c) la naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos específicos, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión;
- d) los derechos a recibir activos específicos al final del acuerdo de concesión;
- e) las alternativas de renovación y cese del acuerdo; y
- f) cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

4 COMBINACIÓN DE NEGOCIOS

1. N/A
2. N/A
3. N/A
4. N/A

4.1 CLASIFICACIÓN DE LAS COMBINACIONES DE NEGOCIOS

5. N/A
6. N/A
7. N/A
8. N/A

- 9. N/A
- 10. N/A

4.2 CONTABILIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

- 11. N/A

4.2.1 Identificación de la empresa adquiriente

- 12. N/A
- 13. N/A
- 14. N/A
- 15. N/A

4.2.2 Determinación de la fecha de adquisición

- 16. N/A

4.2.3 Activos identificables adquiridos, pasivos asumidos y participación no controladora en la empresa adquirida

4.2.3.1 Reconocimiento

- 17. N/A
- 18. N/A
- 19. N/A
- 20. N/A
- 21. N/A
- 22. N/A
- 23. N/A

4.2.3.2 Medición

- 24. N/A
- 25. N/A
- 26. N/A
- 27. N/A
- 28. N/A

4.2.4 Reconocimiento y medición de la plusvalía o de la ganancia por unacompra en condiciones favorables

- 29. N/A
- 30. N/A
- 31. N/A
- 32. N/A

4.2.4.1 Contraprestación transferida

- 33. N/A
- 34. N/A
- 35. N/A
- 36. N/A
- 37. N/A
- 38. N/A

4.2.4.2 Adquisición realizada por etapas

- 39. N/A
- 40. N/A

4.2.5 Periodo de medición

- 41. N/A
- 42. N/A
- 43. N/A
- 44. N/A
- 45. N/A

4.2.6 Costos relacionados con la adquisición

- 46. N/A

4.2.7 Medición posterior

- 47. N/A

4.2.7.1 Derechos readquiridos

- 48. N/A

4.2.7.2 Pasivos contingentes

49. N/A

4.2.7.3 Activos de indemnización

50. N/A

4.2.7.4 Contraprestación contingente

51. N/A

52. N/A

4.2.8 Revelaciones

53. N/A

54. N/A

4.3 CONTABILIZACIÓN DE LA UNIÓN DE INTERESES

55. N/A

4.3.1 Empresa resultante

56. N/A

4.3.1.1 Determinación de la fecha de la unión de intereses

57. N/A

58. N/A

4.3.1.2 Reconocimiento y medición de activos y pasivos

59. N/A

60. N/A

61. N/A

62. N/A

63. N/A

64. N/A

4.3.1.3 Periodo de medición

- 65. N/A
- 66. N/A
- 67. N/A

4.3.1.4 Medición posterior

- 68. N/A

4.3.2 Empresa de origen

- 69. N/A

4.3.2.1 Determinación de la fecha de traslado

- 70. N/A
- 71. N/A

4.3.2.2 Baja en cuentas de los activos identificables entregados y pasivos transferidos

- 72. N/A
- 73. N/A

4.3.3 Gastos de la unión de intereses

- 74. N/A
- 75. N/A

4.3.4 Revelaciones

- 76. N/A
- 77. N/A

CAPÍTULO VI. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES

1 PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

1. Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, ya sean individuales o consolidados, la empresa aplicará los criterios establecidos en esta Norma.

2. Los estados financieros individuales son los que presenta la empresa que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en otra empresa o, que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.

3. Por su parte, los estados financieros consolidados son aquellos en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo de la empresa controladora y sus empresas controladas se presentan como si se tratase de una sola entidad económica, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada entidad. Una entidad económica es una empresa controladora y sus empresas controladas.

4. Los estados financieros con propósito de información general, ya sean individuales o consolidados, son responsabilidad del contador y del representante legal de la empresa.

5. Los estados financieros individuales de propósito general deben estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que: a) los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad; b) la contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público; c) se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información presentada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado integral, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la empresa; y d) se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos. Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal de la empresa y por el contador público con el número de tarjeta profesional. Adicionalmente, si la empresa tiene la obligación de tener revisor fiscal, los estados financieros deben estar dictaminados.

1.1 FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

6. Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la empresa. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos, así como para realizar el ejercicio de control a nivel interno y externo. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la empresa por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal del negocio y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

7. Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como aportes de los propietarios y distribuciones a los mismos, y flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la empresa podrá revelar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y predecir los flujos de efectivo futuros de la empresa y, en particular, su distribución temporal y su grado de certidumbre.

1.2 JUEGO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS

8. Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente: a) un estado de situación financiera al final del periodo contable; b) un estado del resultado integral del periodo contable; c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable; d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable; e) las notas a los estados financieros; y f) un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo cuando la empresa aplique una política contable retroactivamente, cuando realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros para corregir un error o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros. Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

1.3 ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

1.3.1 Identificación de los estados financieros

9. La empresa diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier

otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información: a) el nombre de la empresa, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior; b) el hecho de que los estados financieros correspondan a la empresa individual o a un grupo de entidades; c) la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto; d) la moneda de presentación; y e) el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

1.3.2 Estado de situación financiera

10. El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la empresa a una fecha determinada y presenta la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

1.3.2.1 Información para presentar en el estado de situación financiera

11. Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

efectivo y equivalentes al efectivo;

- a) Efectivo y equivalentes al efectivo;
- b) inversiones de administración de liquidez;
- c) cuentas por cobrar;
- d) préstamos por cobrar;
- e) inventarios;
- f) inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos;
- g) propiedades, planta y equipo;
- h) propiedades de inversión;
- i) activos intangibles;
- j) activos biológicos;
- k) cuentas por pagar;
- l) préstamos por pagar;
- m) títulos emitidos;
- n) provisiones;
- o) pasivos por beneficios a los empleados;
- p) pasivos y activos por impuestos corrientes;
- q) pasivos y activos por impuestos diferidos;
- r) capital emitido y reservas atribuibles a los propietarios; y
- s) participaciones no controladoras presentadas dentro del patrimonio.

12. La empresa presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la empresa.

13. La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la empresa y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera de la empresa.

14. La empresa podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- a) la naturaleza y la liquidez de los activos;
- b) la función de los activos dentro de la empresa; y
- c) los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

15. Adicionalmente, la empresa presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

1.3.2.2 Distinción de partidas corrientes y no corrientes

16. La empresa presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

1.3.2.2.1 Activos corrientes y no corrientes

17. La empresa clasificará un activo, como corriente cuando: a) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo o consumirlo, en su ciclo normal de operación (este último es el periodo comprendido entre la adquisición de los activos que entran en el proceso productivo y su realización en efectivo o equivalentes al efectivo); b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación; c) espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o d) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la presente Norma), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para

cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros. Se considerará el efectivo o equivalente al efectivo como deuso restringido únicamente los recursos estén embargados como consecuencia de un proceso judicial.

18. La empresa clasificará todos los demás activos como no corrientes.
19. En todos los casos, la empresa clasificará los activos por impuestos diferidos como partidas no corrientes.

1.3.2.2 Pasivos corrientes y no corrientes

20. La empresa clasificará un pasivo como corriente cuando: a) espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación; b) liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o c) no tenga derecho a aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

21. La empresa clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.
22. En todos los casos, la empresa clasificará los pasivos por impuestos diferidos como partidas no corrientes.

1.3.2.3 Información a presentar en el estado de situación financiera o a revelaren las notas

23. La empresa presentará en el estado de situación financiera o revelará en las notas desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la empresa. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.
24. El nivel de información suministrada variará para cada partida, así, por ejemplo:
 - a) Las partidas de propiedades, planta y equipo, activos intangibles y propiedades de inversión se desagregarán según su naturaleza.
 - b) Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de venta de bienes, prestación de servicios, subvenciones, anticipos y otros importes.

- c) Los inventarios se desagregarán en bienes producidos, mercancías en existencia, inventarios de prestadores de servicios, materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, inventarios en tránsito e inventarios en poder de terceros.
 - d) Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a litigios y demandas, garantías y demás.
 - e) Las cuentas por pagar se desagregarán en subvenciones, importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas, así como las procedentes de impuestos y otros importes.
 - f) Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital, primas en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social, resultados de ejercicios anteriores, resultados del ejercicio, reservas, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio y se presentan en el otro resultado integral.
25. N/A
26. N/A

1.3.3 Estado del resultado integral

27. El estado de resultado integral presenta las partidas de ingresos, gastos y costos de la empresa reflejando el resultado integral del periodo. Además, muestra de forma separada, la información correspondiente al resultado del periodo, al otro resultado integral y al resultado integral total.

1.3.3.1 Información para presentar en el estado de resultado integral

28. En el estado del resultado integral se presentará la siguiente información:
- a) el resultado del periodo, el cual corresponde al total de los ingresos menos los gastos y costos, excluyendo los componentes del otro resultado integral;
 - b) el otro resultado integral, el cual comprende las partidas de ingresos y gastos que no se reconocen en el resultado del periodo; y
 - c) el resultado integral del periodo, es decir, la suma del resultado del

periodo más el otro resultado integral.

29. La Lotería de Bogotá, presentará el resultado integral total para un periodo en un único estado de resultado integral, en el cual se presentarán tanto las partidas de ingreso y gasto reconocidas en el resultado del periodo como las partidas reconocidas en el patrimonio que deban presentarse en el otro resultado integral.

30. Para los estados financieros consolidados, la empresa, adicionalmente, presentará:

- a) el resultado del periodo atribuible a las participaciones no controladoras y a los propietarios de la controladora, y
- b) el resultado integral del periodo atribuible a las participaciones no controladoras y a los propietarios de la controladora.

31. La Lotería de Bogotá, presentará en el estado de resultado integral, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la empresa.

32. La Lotería de Bogotá, no presentará ni revelará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultado integral o en las notas.

1.3.3.2 Información a presentar en la sección del resultado del periodo o a revelar en las notas

33. La empresa presentará un desglose de los gastos reconocidos en el resultado, utilizando una clasificación basada en su función dentro de la empresa. Según esta clasificación, como mínimo, la empresa presentará su costo de ventas separado de otros gastos. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

34. Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la empresa revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la empresa revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- a) los ingresos de actividades ordinarias;
- b) el deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable;
- c) las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;
- d) las disposiciones de inversiones;
- e) los ingresos y gastos financieros;
- f) N/A
- g) los beneficios a empleados;
- h) la constitución de provisiones y las reversiones de las mismas;
- i) las depreciaciones y amortizaciones; y
- j) el gasto por impuestos.

1.3.3.3 información a presentar en la sección del otro resultado integral o a revelar en las notas

35. En la sección del otro resultado integral, se presentarán las partidas para los importes del otro resultado integral del periodo clasificadas por naturaleza, diferenciando las que de acuerdo con otras normas no se reclasificarán posteriormente al resultado del periodo de aquellas que se reclasificarán posteriormente al resultado del periodo cuando se cumplan las condiciones específicas.

36. La empresa revelará el importe del impuesto a las ganancias relativo a cada partida del otro resultado integral, incluyendo los ajustes por reclasificación, en el estado de resultado integral o en las notas. Para tal efecto, la empresa podrá presentar las partidas de otro resultado integral a) netas de los efectos fiscales relacionados o b) antes de los efectos fiscales relacionados mostrando por separado el importe acumulado del impuesto a las ganancias relacionado con esas partidas.

37. Adicionalmente, se revelarán los ajustes por reclasificación relacionados con los componentes de otro resultado integral.

1.3.4 Estado de cambios en el patrimonio

38. El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

1.3.4.1 Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio

39. El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- a) cada partida de ingresos y gastos del periodo que se haya reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras normas, y el total de estas partidas;
- b) el resultado del periodo mostrando, de forma separada, los importes totales atribuibles a las participaciones no controladoras y a la entidad controladora;
- c) los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, para cada componente de patrimonio; y
- d) una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo que revele por separado, los cambios resultantes del resultado del periodo, del otro resultado integral y de las transacciones con los propietarios mostrando por separado, las contribuciones realizadas por los propietarios, las distribuciones y los cambios en las participaciones de propiedad en controladas que no den lugar a una pérdida de control (lo anterior, para cada componente del patrimonio).

1.3.4.2 Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o a revelar en las notas

40. La empresa presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, un desglose por partida del otro resultado integral, el valor de los dividendos reconocidos como distribuciones a los propietarios durante el periodo y el valor de los dividendos por acción.

1.3.5 Estado de flujos de efectivo

41. El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la empresa, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y

financiación, durante el periodo contable.

42. Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

43. El efectivo comprende el dinero en caja y en depósitos a la vista.

44. Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen paracumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, serán equivalentes al efectivo:

- a) Las inversiones que tengan vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición;
- b) las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso;
- c) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento, que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la empresa; y
- d) los recursos en efectivo entregados en administración.
- e) La empresa definirá la política para identificar el efectivo y los equivalentes al efectivo.

1.3.5.1 Presentación

45. Para la elaboración y presentación del estado de flujos de efectivo, la empresa realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

1.3.5.1.1 Actividades de operación

46. Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de actividades ordinarias de la empresa, así como otras actividades que no puedan calificarse como de inversión o financiación.

47. Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:

- a) los recaudos en efectivo procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios;
- b) los recaudos en efectivo procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos de actividades ordinarias;
- c) los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
- d) los pagos en efectivo a los empleados;
- e) los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas;
- f) los pagos y devoluciones en efectivo de impuestos sobre las ganancias, a menos que estos puedan clasificarse específicamente dentro de las actividades de inversión o financiación; y
- g) los recaudos y pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

48. En los estados financieros individuales, los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

49. En los estados financieros consolidados, los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se podrán presentar por el método directo o el método indirecto. Según este último, el flujo neto por actividades de operación se determina corrigiendo la ganancia o la pérdida por los efectos de: a) los cambios ocurridos durante el periodo en los inventarios y en las partidas por cobrar y por pagar derivadas de las actividades de operación; b) las partidas sin reflejo en el efectivo, tales como depreciación, provisiones, pérdidas y ganancias no realizadas; y c) cualquier otra partida cuyos flujos de efectivo se consideren de inversión o de financiación.

1.3.5.1.2 Actividades de inversión

50. Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de

activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes a efectivo.

51. Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:

- a) los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidas por la empresa para sí misma;
- b) los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo;
- c) los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio, emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos;
- d) los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de deuda o de patrimonio emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos;
- e) los préstamos a terceros, distintos de las operaciones de ese tipo hechas por entidades financieras;
- f) los recaudos en efectivo derivados del reembolso de préstamos a terceros, distintos de las operaciones de este tipo hechas por entidades financieras;
- g) los pagos en efectivo derivados de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando dichos contratos se mantienen por motivos de intermediación u otros acuerdos comerciales habituales, o bien cuando los anteriores pagos se clasifican como actividades de financiación; y
- h) los recaudos en efectivo procedentes de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando dichos contratos se mantienen por motivos de intermediación u otros acuerdos comerciales habituales, o bien cuando los anteriores cobros se clasifican como actividades de financiación.

52. Cuando un contrato se trate contablemente como cobertura de una posición comercial o financiera determinada, sus flujos de efectivo se clasificarán de la misma forma que los procedentes de la posición que se esté cubriendo.

1.3.5.1.3 Actividades de financiación

53. Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la empresa.

54. Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes:

- a) los recaudos en efectivo procedentes de la emisión de acciones u otros instrumentos de patrimonio;
- b) los pagos en efectivo realizados a los propietarios por adquirir o recomprar las acciones de la empresa;
- c) los recaudos en efectivo procedentes de la emisión de títulos, de la obtención de préstamos y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo;
- d) los reembolsos de los fondos tomados en préstamo; y
- e) los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

1.3.5.1.4 Intereses y dividendos

55. Las empresas financieras clasificarán y presentarán los intereses pagados y recibidos como flujos de efectivo por actividades de operación, los dividendos recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión, y los dividendos pagados como actividades de financiación. Por su parte, las empresas no financieras clasificarán y presentarán de forma separada los intereses y dividendos pagados como flujos de efectivo por actividades de financiación, y los intereses y dividendos recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión.

1.3.5.1.5 Impuesto a las ganancias

56. Los flujos de efectivo procedentes de pagos relacionados con el impuesto a las ganancias se presentarán por separado y se clasificarán como flujos de efectivo procedentes de actividades de operación, a menos que puedan asociarse, específicamente, con actividades de inversión o de financiación.

57. En caso de distribuir el pago por impuestos entre más de un tipo de

actividad, se informará también el importe total de impuestos pagados en el periodo.

1.3.5.1.6 Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos

58. La empresa presentará, de forma separada, los flujos de efectivo efectuados en operaciones con la entidad receptora de la inversión, tales como, dividendos y anticipos.

1.3.5.1.7 Cambios en las participaciones de propiedad en controladas, asociadas y negocios conjuntos

59. Los flujos de efectivo totales derivados de la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos se presentarán por separado, y se clasificarán como actividades de inversión.

60. La empresa revelará, de forma agregada, respecto a cada adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos, ocurridos durante el periodo, los siguientes datos:

- a) la contraprestación total pagada o recibida;
- b) la porción de la contraprestación en efectivo o su equivalente;
- c) el valor de efectivo y su equivalente originado en la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos; y
- d) el valor de los activos y pasivos (distintos de efectivo y su equivalente) en la controlada u otros negocios adquiridos o enajenados, agrupados por cada una de las categorías principales.

1.3.5.2 Otra información a revelar

61. La empresa revelará la siguiente información:

- a) los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- b) una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la empresa presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el

estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;

- c) cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes a efectivo que no esté disponible para ser utilizado;
- d) las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y
- e) un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

1.3.6 Notas a los estados financieros

62. Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros organizadas en forma sistemática.

1.3.6.1 Estructura

63. Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- a) información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
- b) información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
- c) información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y
- d) información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

64. La empresa presentará las notas de forma sistemática, para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

1.3.6.2 Revelaciones

65. La empresa revelará la siguiente información:
- a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, e identificará los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
 - b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
 - c) La información sobre políticas contables aplicadas a los hechos económicos materiales.
 - d) La información material sobre políticas contables relacionada con hechos económicos no materiales. Es probable que la información sobre políticas contables sea material si está relacionada con i) un cambio de política contable que ocurre durante el periodo producto de una modificación al Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público o de una decisión de la empresa; ii) un hecho económico regulado por la Contaduría General de la Nación cuya aplicación inició durante el periodo contable; iii) un juicio o supuesto significativo al aplicar una política contable; o iv) un hecho complejo cuya información sobre políticas contables facilite la comprensión por parte de los usuarios.
 - e) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la empresa y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en la información sobre políticas contables o en otras notas.
 - f) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de

incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable. El valor en libros corresponde al valor bruto del activo o pasivo menos las deducciones o compensaciones aplicables, tales como: depreciación, amortización, deterioro o agotamiento acumulados.

- g) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- h) La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

66. Así mismo, la empresa revelará lo siguiente:

- a) el valor de los dividendos, propuestos o anunciados antes de que los estados financieros se hayan autorizado para su publicación, que no se hayan reconocido como distribución a los propietarios durante el periodo, así como los importes correspondientes por acción; y
- b) el valor de cualquier dividendo preferente de carácter acumulativo que no se haya reconocido.

1.3.7 Estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo

67. El estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo presenta en forma clasificada, resumida y consistente, los efectos que se generan por la aplicación retroactiva de un cambio en una política contable, la reexpresión retroactiva por la corrección de un error o la reclasificación de una partida.

1.3.7.1 Presentación

68. La empresa presentará en el estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo, la información correspondiente al cierre del periodo actual, al cierre del periodo anterior reexpresado y al inicio del periodo anterior reexpresado.

1.3.7.2 Revelaciones

69. Para efectos de revelación de los cambios en las políticas contables y la corrección de errores, la empresa aplicará los criterios contenidos en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

70. Cuando se reclasifiquen partidas, la empresa revelará, en la medida en que sea practicable y de forma comparativa, a) la naturaleza de la reclasificación, b) el valor de cada partida o grupo de partidas que se han reclasificado y c) la razón de la reclasificación.

71. Cuando sea impracticable realizar la reclasificación de los valores comparativos, la empresa revelará la razón para no reclasificar los valores y la naturaleza de los ajustes que se habrían tenido que hacer si los valores se hubieran reclasificado.

2 CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

1. N/A

2.1 CONDICIONES GENERALES

- 2. N/A
- 3. N/A
- 4. N/A
- 5. N/A
- 6. N/A
- 7. N/A
- 8. N/A

2.2 PROCESO DE CONSOLIDACIÓN

9. N/A

2.3 REVELACIONES

- 10. N/A
- 11. N/A
- 12. N/A

- 13. N/A
- 14. N/A
- 15. N/A

3 INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS DE OPERACIÓN

- 1. N/A
- 2. N/A

3.1 SEGMENTOS SOBRE LOS QUE SE DEBE INFORMAR

- 3. N/A
- 4. N/A
- 5. N/A
- 6. N/A

3.1.1 Segmentos de servicios

- 7. N/A
- 8. N/A

3.1.2 Segmentos geográficos

- 9. N/A
- 10. N/A

3.1.3 Segmentación por servicios y por áreas geográficas

- 11. N/A
- 12. N/A

3.1.4 Información financiera de los segmentos de operación

- 13. N/A
- 14. N/A
- 15. N/A
- 16. N/A

3.2 REVELACIONES

17. N/A

4 POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

4.1 POLÍTICAS CONTABLES

1. Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la empresa para la elaboración y presentación de los estados financieros.

2. Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, dan lugar a estados financieros que contienen información relevante y fiable sobre los hechos económicos.

3. Las políticas contables serán aplicadas por la empresa de manera uniforme paratransacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la empresa, considerando lo definido en dicho Marco y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico. En este caso, la empresa seleccionará y documentará la política atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.

4. Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, (Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; Catálogo General de Cuentas y Doctrina Contable Pública), la empresa solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

5. La empresa no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo. Si la empresa ha seleccionado o aplicado inapropiadamente una política contable, seguirá lo establecido en esta Norma para la corrección de errores.

6. La empresa cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la empresa considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera.

7. Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público adopte la empresa, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, la empresa registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

8. El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se registrará, por lo general, contra las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación, se reexpresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.

9. Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la empresa aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los

saldos iniciales decada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

10. Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la empresa ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

11. El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la empresa no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

12. También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente, en tales estimaciones:

- a) información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y
- b) información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

13. De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando la empresa haga un cambio en las políticas contables, presentará un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo.

14. Cuando la empresa adopte un cambio en una política contable revelará lo siguiente:

- a) la naturaleza del cambio;
- b) las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuye a la representación fiel y suministra información relevante;
- c) el valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los

presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable;
y

- d) una justificación de las razones por las cuales no se realizó una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

4.2 CAMBIOS EN UNA ESTIMACIÓN CONTABLE

15. Una estimación contable es un valor monetario obtenido por la empresa al medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor razonable de los activos financieros, la depreciación de los activos, las obligaciones por beneficios posemplo y las provisiones.

16. El uso de estimaciones constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en la información fiable disponible o en las técnicas o metodologías utilizadas para la estimación contable, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

17. Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

18. Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

19. Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando

- a) el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio, si afecta solamente este periodo,
- b) el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte o
- c) el patrimonio cuando la norma así lo establezca. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

20. Cuando la empresa realice un cambio en una estimación contable revelará lo siguiente:

- a) la naturaleza del cambio;
- b) el valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros; y
- c) la justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

ESTIMACIONES:

- a) Reserva técnica para pago de premios: la Lotería de Bogotá realiza una estimación del gasto por pago de premios, denominada reserva técnica para pago de premios; la cual se calcula tomando la diferencia entre el 40% de las ventas brutas de cada sorteo y el valor de los premios caídos en poder del público, si los premios en poder del público no superan el 40% de las ventas la diferencia se registra al gasto y se causa la provisión; si los premios superan el 40% de las ventas brutas la diferencia se amortiza contra la provisión, "Decreto 1068 de 2015" los registros contables fueron regulados por la Contaduría general de la Nación mediante el concepto 200912-138777.
- b) Recursos adicionales para el fortalecimiento de la reserva técnica para pago de premios: en aplicación del art. 4 del Acuerdo 109 de 2014 del CNJSA, la entidad antes del cierre de cada vigencia, con el propósito de ofrecer garantías adicionales para respaldar el pago de premios y la

operación del negocio, podrá realizar un estudio con el fin de determinar la posibilidad de incrementar la reserva técnica para pago de premios afectando los resultados de cada vigencia. Dicho estudio será sometido a aprobación por parte de la Junta Directiva.

- c) Premios no reclamados: la Ley 1393 de 2010 en su Artículo 12, establece que, en todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador, el registro contable fue regulado por la Contaduría General de la Nación mediante el concepto 201110-158734.
- d) Premios no reclamados apuestas: corresponde al 25% del valor de los premios en poder del público que pasada la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial (1 año), no hicieron efectivo el cobro de los premios del juego de apuestas permanentes o chance, recursos que según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010, debe ser usado para el control del juego ilegal.

Se reconocerá contablemente como un pasivo diferido, en razón a su origen y naturaleza debido a que tienen carácter de ingresos y afectan varios periodos en los que deberán ser aplicados o distribuidos.

4.3 CORRECCIÓN DE ERRORES

21. Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la empresa, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

22. Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados

financieros.

23. La empresa corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

24. En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la empresa reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

25. Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la empresa reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

26. En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

27. De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando la empresa corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo.

28. Cuando la empresa efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- a) la naturaleza del error de periodos anteriores;
- b) el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- c) el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- d) una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

5 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE

1. Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

2. El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

3. Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

5.1 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE IMPLICAN AJUSTE

4. Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final del periodo. La empresa ajustará los valores en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

5. Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes: a) la resolución de un litigio judicial que confirme que la empresa tenía una obligación presente al final del periodo contable; b) la recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido; c) la determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas; d) la determinación de la participación en las ganancias o en el pago de incentivos a los empleados que la empresa deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha; y e) el descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

5.2 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE NO IMPLICAN AJUSTE

6. Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

7. Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- a) la reducción en el valor razonable de las inversiones;
- b) el inicio de un proceso de combinación de negocios o la disposición de una controlada;
- c) otras disposiciones de activos o la expropiación de activos por parte del gobierno; d) las compras o disposiciones significativas de activos;
- d) la ocurrencia de siniestros;
- e) el anuncio o comienzo de reestructuraciones;
- f) la decisión de la liquidación o cese de actividades de la empresa;
- g) las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio;
- h) las diferencias en las tasas o leyes fiscales, aprobadas o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado;
- i) el otorgamiento de garantías; y
- j) el inicio de litigios.

8. Si la empresa acuerda distribuir dividendos a los tenedores de los instrumentos de patrimonio después del periodo contable, pero antes de la fecha de autorización para su publicación, estos no supondrán una obligación presente y la empresa no los reconocerá como un pasivo al final del periodo contable. Sin embargo, serán objeto de revelación en las notas a los estados financieros.

5.3 REVELACIONES

9. La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

10. Así mismo, la empresa revelará la siguiente información:

- a) la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- b) el responsable de la autorización,
- c) la existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- d) la naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y
- e) la estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no es posible hacer tal estimación.

REFERENCIA NORMATIVA

CLASIFICACION NORMATIVA	ANO	EPIGRAFE
Constitución Política de Colombia	1991	Constitución Política de Colombia
Ley 819	2003	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
Ley 643	2001	El cual regula, el monopolio de que trata la presente ley se define como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre se debe ejercer como actividad que debe respetar el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación
Resolución 414	2014	Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo No. 109	2014	Por el cual se determinan los recursos que las empresas operadoras del juego de lotería deben utilizar como reservas técnicas para el pago de premios.
Acuerdo No. 110	2014	Por el cual se determinan los porcentajes de las utilidades que las empresas operadoras del juego de lotería pueden utilizar como reserva de capitalización, se señalan los criterios para su utilización y se dictan otras Disposiciones

Resolución 139	2015	Por la cual se incorpora como parte del Régimen de contabilidad pública, el Marco Normativo para empresas que no cotizan el mercado de valores y, que no captan ni administran ahorro del público, y se define el Catálogo General de Cuentas que utilizarán las entidades obligadas a observar dicho marco.
Resolución 628	2015	Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública RCP, el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública.
Decreto 1068	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público.
Compilación de Guías transversales de aplicación para las Entidades de Gobierno Distritales	2018	Por el cual, tiene como objetivo compilar las Guías transversales de aplicación, las cuales son definidas en el Capítulo 1 del Manual de Políticas Contables (MPC) de la Entidad Contable Pública (ECP) Bogotá D.C
Circular Externa No. 11	2018	Establecer el procedimiento para el registro contable que aplicaran los entes públicos Gobierno del Distrito Capital que se encuentran dentro del ámbito.
Circular Externa No. 13	2018	El cual establece el procedimiento para el registro contable de las cesantías de los funcionarios con régimen retroactividad de los entes público de gobierno distrital afiliados al fondo de pensiones y Prestaciones Económicas, cesantías y pensiones FONCEP
Resolución 168	2020	Por el cual se modifica el Marco Conceptual para el Reconocimiento y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público
Resolución 212	2021	Por el cual se modifica el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera y la Normas para el reconocimiento, medición y revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Empresas que no

		Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.
Resolución 332	2022	Por el cual se modifican las Normas para el Reconocimiento y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público
Resolución 286	2023	Por el cual se modifican las Normas para el Reconocimiento y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público
Resolución 413	2023	Por la cual se incorpora la Norma de gastos de transferencias y subvenciones en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.